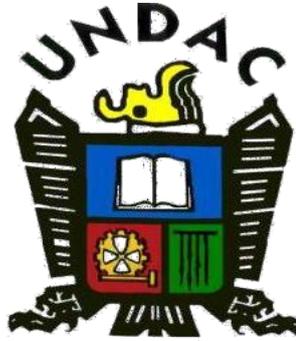


**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

**ESCUELA DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE DERECHO**



**T E S I S**

**La problemática del trabajo Infantil, Incidencias y alternativas  
de solución. Pasco 2022**

**Para optar el título profesional de:**

**Abogado**

**Autor:**

**Bach. Araceli Karliet OSORIO SOTO**

**Asesor:**

**Mg. Wilfredo Raúl TORRES ALFARO**

**Cerro de Pasco – Perú – 2023**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

**ESCUELA DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE DERECHO**



**T E S I S**

**La problemática del trabajo Infantil, Incidencias y alternativas  
de solución. Pasco 2022**

**Sustentada y aprobada ante los miembros del jurado:**

---

**Dr. Rubén Jaime TORRES CORTEZ  
PRESIDENTE**

---

**Dr. Miguel Angel CCALLOHUANCA QUITO  
MIEMBRO**

---

**Mg. Nelson Wilder PALACIOS MATOS  
MIEMBRO**

La Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión – UNDAC, ha realizado el análisis con el **SOFTWARE ANTIPLAGIO TURNITIN SIMILARITY**, que a continuación se detalla:

**INFORME DE ORIGINALIDAD N° 037-2023**

Presentado por:

**Araceli Karliet OSORIO SOTO**

Escuela de Formación Profesional

**DERECHO**

Tipo de Trabajo:

**TESIS**

Título del Trabajo:

**La Problemática del Trabajo Infantil, Incidencias y Alternativas De Solución. Pasco 2022.**

Asesor:

**Mg. Wilfredo Raúl TORRES ALFARO**

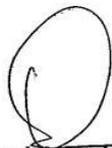
Índice de Similitud: **28.00%**

Calificativo:

**APROBADO**

Se adjunta al presente el informe y reporte de evaluación del software Antiplagio

Cerro de Pasco, **14 de diciembre de 2023**



**Dr. Miguel Ángel CCALLOHUANCA QUITO**  
DIRECTOR DE INVESTIGACION  
SOFTWARE ANTIPLAGIO  
FACULTAD DE DERECHO  
Y CIENCIAS POLÍTICAS

## **DEDICATORIA**

A mi hija Esperanza Kataleya, por ser la principal razón de que cada día me levante a esforzarme, ser mi más grande motivación en la vida, por ser mi fuerza y mi debilidad al mismo tiempo, hoy he logrado uno de mis sueños de la mano de mi gran amor.

## **AGRADECIMIENTO**

En primer lugar, agradezco a Dios por haberme brindando salud, sabiduría y paciencia, que me permitió llegar hasta este punto de mi éxito, además de su infinita bondad y amor hacia mí.

A mi hija Esperanza Kataleya, por enseñarme que todas nuestras metas y nuestros más grande sueños, se pueden cumplir si nos tomamos siempre de la mano, por enseñarme que incluso ante la adversidad siempre habrá un rayito de esperanza al final del túnel, el cual será sus ojitos orgullosos mirándome siempre.

A mis padres David Osorio y Nely Soto por su apoyo incondicional, por ser los pilares fundamentales e indispensables en mi hogar y por seguir sosteniendo mi mano hasta este punto de mi éxito, por nunca dudar de mí.

A mis hermanos Angel, Galy, Axel, Neyda, Marco y Samanta quienes siempre me brindaron sus palabras de aliento para seguir adelante, por su gran ejempló de perseverancia y por todo lo aprendido en lo largo de los años.

A mi alma mater Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión y mis docentes que forjaron de mi una profesional competitiva y con exceptivas muy altas.

**Bach. Araceli Karliet Osorio Soto**

## RESUMEN

Se llevó a cabo una investigación con la finalidad de realizar un análisis exhaustivo de la legislación nacional e internacional relacionada con el trabajo infantil. El propósito es formular recomendaciones y sugerencias de índole administrativa y legislativa, con el objetivo de mejorar su eficacia y aplicación tanto en el ámbito laboral como en el familiar. Con este fin se elaboró un Cuestionario para evaluar la percepción y opiniones sobre el tema y se aplicó entrevistas personales. Se administró el cuestionario a personas pertenecientes a la Corte Superior de Pasco, incluyendo jueces y secretarios especializados en asuntos laborales, así como a abogados del Distrito Judicial de Pasco. Además, se incluyeron en la muestra a docentes y estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, abogados laboristas, especialistas de la SUNAFIL - PASCO, responsables de DEMUNA de Pasco y expertos en Derechos del niño y adolescente.

El trabajo infantil, en nuestra sociedad y en principal en nuestra región de Pasco, el cual según el informe de la OIT de 2020, tiene un alto índice; lo cual es muy alarmante y preocupante, por cuanto son los mismos padres que incluso tienen el pensamiento de que el trabajo es mucho mas rendidor que la educación; tal as que se le priva a los niños de derechos fundamentales como la recreación, educación , salud entre otros, lo que haría de un niño, un ser humano plenamente feliz; la principal causa de trabajo infantil en nuestro país es la pobreza extrema, en las cual se ven inmersas muchas familias, y quizás la única solución para erradicar por completo esta situación, es la de crear escuelas formativas, que no solo brinden educación en números y letras, sino también una en la que se le enseñe a los niños y adolescentes oficios, así mismo realizar un esfuerzo común, tanto de las entidades estatales vinculadas al tema, de entidades particulares interesadas y la propia comunidad organizada.

**Palabras claves: Trabajo Infantil, Explotación Infantil, Derecho Laboral.**

## **ABSTRACT**

An investigation was carried out with the purpose of carrying out a comprehensive analysis of national and international legislation related to child labor. The purpose is to formulate recommendations and suggestions of an administrative and legislative nature, with the aim of improving its effectiveness and application in both the work and family spheres. For this purpose, a Questionnaire was developed to evaluate the perception and opinions on the topic and personal interviews were applied. The questionnaire was administered to people belonging to the Pasco Superior Court, including judges and secretaries specialized in labor matters, as well as attorneys from the Judicial District of Pasco. In addition, teachers and students from the Faculty of Law and Political Sciences of the Daniel Alcides Carrión National University, labor lawyers, specialists from SUNAFIL - PASCO, heads of DEMUNA of Pasco and experts in the Rights of Children and Adolescents were included in the sample. . .

Child labor, in our society and mainly in our region of Pasco, which according to the 2020 ILO report, has a high rate; which is very alarming and worrying, since they are the same parents who even think that work is much more profitable than education; such as that children are deprived of fundamental rights such as recreation, education, health, among others, which would make a child a fully happy human being; The main cause of child labor in our country is extreme poverty, in which many families are immersed, and perhaps the only solution to completely eradicate this situation is to create training schools, which not only provide education in numbers and letters, but also one in which children and adolescents are taught trades, as well as making a common effort, both from the state entities linked to the subject, from interested private entities and the organized community itself.

**Keywords:** Child Labor, Child Exploitation, Labor Law.

## INTRODUCCION

El trabajo infantil es un término que abarca diversas modalidades desde las positivas que contribuyen al desarrollo de los niños hasta las formas más extremas de explotación laboral. En términos generales se refiere a todo trabajo desempeñado por niños menores de 18 años de edad. En el lado positivo, numerosos jóvenes optan por empleos que son apropiados para su edad y nivel de madurez. Al desempeñar estas funciones, adquieren habilidades para asumir responsabilidades, aumentan su conocimiento, generan ingresos personales, promueven su propio bienestar y el de sus familias. Además, contribuyen al desarrollo económico de sus respectivos países.

Por otro lado, el trabajo infantil puede representar una manifestación inaceptable de labor realizada por niños, exponiéndolos a riesgos de accidentes, explotación y abuso laboral. Este es el tipo de trabajo infantil que se busca erradicar.

En este sentido, dos convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) se centran en la eliminación del trabajo infantil y establecen límites claros entre el trabajo infantil y las actividades laborales permitidas para los niños. En esencia, el trabajo infantil que se busca erradicar se clasifica en tres categorías:

1. Trabajo arriesgado, o trabajo que pone en peligro el bienestar físico, mental o moral de un niño, ya sea debido a la naturaleza de la labor o a las condiciones en las que se lleva a cabo. La definición exacta de trabajo peligroso se determina según la legislación nacional vigente.
2. Otras de las peores formas de trabajo infantil están internacionalmente definidas. Esto incluye la esclavitud, el tráfico de personas, la servidumbre por deudas y otras formas de trabajo forzoso. Además, se consideran como formas perjudiciales el reclutamiento forzoso para su utilización en conflictos armados, la participación en la prostitución y la producción de material pornográfico, así como la participación en actividades ilícitas.

3. Labor realizada por un niño que se encuentra por debajo de una edad específica establecida como inapropiada para ese tipo de ocupación, lo cual podría obstaculizar su educación y el desarrollo integral del niño.

El trabajo infantil como una forma de explotación es considerado internacionalmente como un problema, que radica principalmente en los países en desarrollo, aunque este problema también existe en los países industrializados y en transición.

Se sostiene que la raíz del trabajo infantil radica en la situación de pobreza en los hogares, lo que impulsa a los niños a integrarse en el mercado laboral para obtener ingresos y contribuir al sustento familiar, a veces como una medida de supervivencia. La persistencia de esta forma de trabajo infantil mantiene el ciclo de la pobreza en los hogares a lo largo de generaciones, obstaculizando el crecimiento económico y el progreso social. Esto se debe a que priva a los niños de la educación y los conocimientos necesarios para acceder, en la adultez, a oportunidades laborales dignas y mejor remuneradas.

No obstante, la pobreza no constituye el único factor o causa del trabajo infantil; existen otros elementos a tener en cuenta, como la desigualdad, la falta de acceso a la educación, la fuerte dependencia de la agricultura en la economía general, la transición demográfica lenta, el consumismo, así como las tradiciones y expectativas culturales, que desempeñan un papel fundamental en la prevalencia del trabajo infantil. La edad, el género, el origen étnico, la clase social y las dificultades parecen interactuar y afectar tanto el tipo como la intensidad del trabajo realizado por los niños, así como la decisión de trabajar o no. Las elecciones familiares en relación con el trabajo infantil se ven influenciadas por el tamaño y la estructura familiar, incluyendo el número, género, edad, espacio y orden de nacimiento de los niños, así como la presencia de familiares mayores o discapacitados, y la cantidad de adultos en edad laboral. Además, el aumento de los hogares con niños y ancianos afectados por ciertas enfermedades (VIH/SIDA, tuberculosis, malaria y conflictos armados) ejerce una presión cada vez

mayor para que los niños participen en el trabajo. El hecho es que ningún factor único puede explicar plenamente su persistencia o su aumento.

La evidencia demuestra de manera reiterada que la conjunción de un desarrollo económico sostenido, el cumplimiento de las normativas laborales, la universalización de la educación y la implementación de medidas de protección social, acompañadas de una mayor comprensión de las necesidades y derechos de los niños, contribuye a abordar estas causas y promover un desarrollo infantil en direcciones más apropiadas. El combate del trabajo infantil explotador se sustenta en las normas laborales internacionales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) principalmente en los Convenios números 138 y 182, reforzados por la Declaración de la OIT relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo. Basándose en esta legislación, la mayoría de los países en la actualidad prohíbe ciertos tipos de empleo para aquellos que no cumplen con la edad mínima establecida. El Programa Internacional de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC) fue establecido en 1992. Para diciembre de 2001, había sido adoptado por 75 países, con una cartera de proyectos valorada en más de 200 millones de dólares relacionados con este tema.

En la última década, la eliminación del trabajo infantil ha adquirido una relevancia significativa para diversas organizaciones internacionales. Además de las iniciativas en el marco del sistema tripartito de la OIT, las organizaciones de trabajadores y empleadores han emprendido sus propias acciones en relación con el trabajo infantil.<sup>3</sup>

Entidades de las Naciones Unidas, como el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), han establecido sus propios programas en relación con el trabajo infantil. Paralelamente, organizaciones como la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Organización Panamericana de la Salud (OPS), la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y otras,

participan en proyectos que impactan directamente en el trabajo infantil a través de sus diversas áreas de especialización.

En el Día Mundial contra el Trabajo Infantil, la Defensoría del Pueblo indicó que aún está pendiente la revisión y/o ajuste de la lista de labores peligrosas para adolescentes por parte del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. También subrayó la necesidad de implementar medidas que consideren el nuevo escenario generado por la pandemia y sus impactos en la vida de niños y adolescentes empleados.

A pesar de los avances en la lucha contra el trabajo infantil en el Perú, persisten desafíos significativos. En el año 2020, el 55.7% de niños y adolescentes que trabajaban señalaron que no asistían a la escuela debido a problemas económicos o familiares. Según datos del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), esta fue la razón principal por la cual aquellos de entre 6 y 16 años no estaban matriculados o no asistieron a clases, incluyendo a aquellos que dejaron de estudiar para trabajar o realizar tareas domésticas.

Esto está vinculado con la crisis económica que afecta a numerosas familias en el país debido a la pandemia de COVID-19. Diversos estudios indican que esta crisis ha aumentado los niveles de pobreza y pobreza extrema entre madres, padres y cuidadores debido al desempleo, la informalidad, el cierre de negocios y la disminución de salarios, así como a la propia enfermedad. Esta situación estaría llevando a niños y adolescentes a participar en actividades económicas que ponen en riesgo su vida e integridad, impidiéndoles ejercer plenamente sus derechos fundamentales, como el derecho a la educación, salud y recreación, entre otros.

Según un estudio de UNICEF y la Organización Internacional del Trabajo, debido al impacto de la pandemia del COVID-19, es necesario tomar medidas para mitigar el aumento del trabajo infantil. De lo contrario, se estima que el número de niños y adolescentes en esta situación podría aumentar de 160 millones en 2020 a 168.9 millones a finales de 2022. El estudio también recomienda la adopción urgente de

medidas para avanzar nuevamente en la lucha contra el trabajo infantil, en concordancia con compromisos y objetivos globales.

En este contexto, se destaca la responsabilidad del Estado peruano para cumplir con las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño y los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Esto implica actualizar la lista de trabajos peligrosos, fortalecer los mecanismos de supervisión e inspección del trabajo infantil, entre otras medidas, como ha sido solicitado de manera reiterada a las entidades competentes.

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) ha designado el año 2021 como el "Año Internacional para la Eliminación del Trabajo Infantil". Este año tiene como objetivo abordar los desafíos surgidos a raíz de la pandemia de COVID-19 y poner fin al trabajo infantil en todas sus formas para el año 2025, de acuerdo con la meta 8.7 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

En última instancia, la Defensoría del Pueblo reafirma la responsabilidad del Estado en todos sus niveles de gobierno de asegurar los derechos a la educación, salud y desarrollo progresivo de niños y adolescentes, especialmente aquellos que participan en actividades económicas que comprometen su integridad. Para lograrlo, es esencial impulsar las acciones asignadas al Comité Directivo Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil (CPETI), actuando como una instancia de coordinación multisectorial.

Un estudio reciente llevado a cabo por la Organización Internacional del Trabajo y UNICEF (2021) advierte que la pandemia de COVID-19 ha colocado a nueve millones de niños adicionales en una situación de riesgo. Actualmente, la cifra de niños que trabajan asciende a 160 millones en todo el mundo, reflejando un aumento de 8,4 millones en los últimos cuatro años, según los resultados de un nuevo informe conjunto de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y UNICEF.

El informe señala que los esfuerzos para eliminar el trabajo infantil se han estancado por primera vez en dos décadas, revirtiendo la tendencia descendente que se mantenía desde 2000 hasta 2016, periodo en el cual los casos de trabajo infantil

disminuyeron en 94 millones. También destaca un incremento significativo en el número de niños de 5 a 11 años que participan en actividades laborales, representando un poco más de la mitad de todos los casos de trabajo infantil a nivel mundial. Además, la cantidad de niños de 5 a 17 años involucrados en trabajos peligrosos ha aumentado en 6,5 millones desde 2016, llegando a un total de 79 millones.

También es posible señalar que en el África subsahariana, el crecimiento demográfico, las crisis recurrentes, la extrema pobreza y las insuficientes medidas de protección social han resultado en que 16,6 millones más de niños hayan participado en el trabajo infantil en los últimos cuatro años. Incluso en regiones donde se observaron avances desde 2016, como Asia y el Pacífico, así como América Latina y el Caribe, la pandemia de COVID-19 podría revertir estos progresos.

El informe advierte que a nivel mundial, nueve millones de niños enfrentan un mayor riesgo de verse involucrados en el trabajo infantil como consecuencia de la pandemia para finales de 2022. Un modelo de simulación sugiere que esta cifra podría incrementarse a 46 millones si no cuentan con una cobertura esencial de protección social.

Las nuevas crisis económicas resultantes de la pandemia y el cierre de instituciones educativas, como una consecuencia lógica, pueden ocasionar que los niños trabajen más horas o en condiciones más precarias. Al mismo tiempo, muchos podrían verse obligados a realizar las formas más perjudiciales de trabajo infantil debido a la pérdida de empleo e ingresos en familias vulnerables.

Entre las principales conclusiones del informe, se destacan las siguientes:

- El 70% de los casos de trabajo infantil (112 millones de niños) se concentra en el sector agrícola, seguido por el 20% (31,4 millones de niños) en el sector de servicios y el 10% (16,5 millones de niños) en el sector industrial.
- Casi el 28% de los niños de 5 a 11 años y el 35% de los niños de 12 a 14 años que trabajan no están matriculados en la escuela.

- La incidencia del trabajo infantil es más alta en niños que en niñas, independientemente de su edad. Sin embargo, en el caso de las tareas domésticas realizadas durante 21 horas semanales o más, la disparidad de género en cuanto al trabajo infantil es menor.
- El trabajo infantil es casi tres veces más frecuente en áreas rurales (14%) que en áreas urbanas (5%).

Los niños que participan en el trabajo corren el riesgo de sufrir daños físicos y mentales. Este fenómeno afecta la educación de los niños, limita sus derechos y restringe sus oportunidades futuras, contribuyendo a ciclos intergeneracionales de pobreza y trabajo infantil. Para prevenir un aumento continuo del trabajo infantil, la OIT y UNICEF proponen:

- Fomentar una protección social adecuada para todos, incluyendo prestaciones universales por hijos.
- Incrementar la inversión en educación de calidad y facilitar el retorno de todos los niños a la escuela, incluidos aquellos que estaban fuera del sistema educativo antes de la pandemia de COVID-19.
- Promover empleo decente para adultos, con el objetivo de evitar que las familias recurran al trabajo de sus hijos para generar ingresos familiares.
- Eliminar las regulaciones de género ineficaces y la discriminación que propician el trabajo infantil.
- Invertir en sistemas de protección infantil, desarrollo del sector agrícola, servicios públicos rurales, infraestructuras y medios de vida.

La situación del trabajo infantil en el Perú es sumamente preocupante, ya que presenta la tasa más elevada en toda Sudamérica, siendo común observar a niños y adolescentes laborando en las calles en condiciones deplorables. Según la Encuesta Nacional Especializada de Trabajo Infantil del INEI (Instituto Nacional de Estadística e Informática), más de un millón de niños y adolescentes, con edades comprendidas entre

los 5 y 17 años, han participado en actividades laborales en el país. Dentro de esta cifra, 241,998 adolescentes se dedican a labores que superan las 50 horas semanales, lo cual, por razones evidentes, se considera como trabajo peligroso. Reconociendo que los Estados deben salvaguardar el derecho de los niños a estar protegidos contra la explotación económica y realizar trabajos peligrosos, se insta a la adopción de medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas para asegurar la implementación de estas disposiciones, según lo establecido en la Encuesta Nacional Especializada de Trabajo Infantil del INEI.

Esto señala que en el Perú hay niños y adolescentes desempeñando labores en condiciones de riesgo, siendo la venta de dulces, el lavado de autos, el lustrado de zapatos, entre otras, las actividades más comunes que realizan. Además, es en las zonas rurales donde se concentra la mayor cantidad de niños y adolescentes trabajadores. En el caso peruano, se cumple totalmente con lo establecido en el Inciso 2 del Artículo 32 de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN). Incluso, el Código de los Niños y Adolescentes, entre los Artículos 48 al 68, detalla los estándares, regulaciones, condiciones y situaciones en las cuales un menor puede trabajar de manera segura, excluyendo cualquier circunstancia peligrosa que pueda afectar la integridad, bienestar o dignidad del niño o adolescente.

Según el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE), el 88% del trabajo infantil en el Perú se concentra en las áreas rurales y agrícolas, con una significativa presencia de niños, niñas y adolescentes trabajadores. Esto se debe, en parte, a una mentalidad que valora más el trabajo que el estudio, considerando que la educación puede hacer a una persona inútil. Los efectos de esta forma de pensar se reflejan en los índices de pobreza, analfabetismo y otros problemas asociados a la falta de acceso a una educación de calidad. Esta mentalidad internalizada por los niños y adolescentes contribuye a que, a pesar de tener la posibilidad de ejercer sus derechos, opten por no hacerlo.

Aunque la edad mínima para trabajar en Perú es de 14 años, es común encontrar niños por debajo de esta edad que, por motivos de pobreza, hambre, necesidad o explotación por parte de sus padres, se ven obligados a realizar trabajos infantiles. En entornos urbanos, es frecuente observar a niños desempeñando roles como "vendedores de caramelos" o "lustra botas", situaciones que deberían ser socialmente condenadas.

Esta problemática se intensifica con la llegada de numerosos niños y adolescentes migrantes al país, quienes, debido a problemas gubernamentales, escasez de recursos básicos en sus lugares de origen o motivos personales, ingresan a Perú en busca de una vida mejor. En muchos casos, enfrentan discriminación y la necesidad urgente de trabajar, incluso en condiciones denigrantes. Según Unicef, 170 mil niños extranjeros son considerados migrantes en Perú, y aproximadamente el 83% reside en la ciudad de Lima y Callao, mayoritariamente en condiciones precarias.

Diversos informes de municipalidades en el país, como el de la ciudad de Arequipa (la segunda más poblada), señalan un aumento en la cantidad de menores que trabajan en las calles, atribuyendo este fenómeno en parte a la migración venezolana. Este incremento se evidencia en la presencia de niños en situaciones de mendicidad o como vendedores ambulantes, ubicándose comúnmente en las veredas para solicitar limosna o participar en el comercio informal, como la venta de golosinas.

En la región de Pasco, específicamente en los distritos de Chuquimarca y Yanacancha, zonas comerciales concurridas, es perceptible la presencia de niños, tanto extranjeros como locales, vendiendo caramelos, chocolates, etc., ya sea acompañados por sus padres o en algunos casos solos. Asimismo, en la carretera central, a unos 10 minutos antes de llegar al distrito de Chaupimarca en la provincia y región de Pasco, se observa a niños en medio de la vía, reparando o tapando baches con la intención de recibir dinero a cambio.

La explotación infantil conlleva consecuencias significativas:

1. Perpetuación de la pobreza: La explotación infantil no solo es una causa, sino también una consecuencia de la pobreza, ya que al trabajar, los niños abandonan la escuela y no se preparan para acceder a empleos más calificados.
2. Impacto en la salud de los niños: Los menores que son explotados pueden no haberse desarrollado completamente, tanto física como psicológicamente, y el trabajo en condiciones insalubres, como en minas, puede afectar negativamente su salud, provocando problemas respiratorios, por ejemplo.
3. Efectos psicológicos: Los niños que trabajan desde una edad temprana se ven forzados a madurar prematuramente, privándolos de la oportunidad de jugar y desarrollar habilidades propias de la infancia. A largo plazo, esto puede resultar en una baja autoestima, dificultades para adaptarse a la sociedad, entre otros problemas.

## INDICE

DEDICATORIA	
AGRADECIMIENTO	
RESUMEN	
ABSTRACT	
INTRODUCCION	
INDICE	
ÍNDICE DE TABLAS	
ÍNDICE DE GRÁFICOS	

## CAPÍTULO I

### PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1.	Identificación y determinación del problema .....	1
1.2.	Delimitación de la investigación.....	12
1.3.	Formulación del problema .....	13
1.3.1.	Problema General.....	16
1.3.2.	Problemas Específicos .....	16
1.4.	Formulación de Objetivos.....	17
1.4.1.	Objetivo General.....	17
1.4.2.	Objetivos Específicos.....	17
1.5.	Justificación de la investigación.....	18
1.5.1.	Justificación teórica.....	18
1.5.2.	Justificación metodológica .....	18
1.5.3.	Justificación práctica.....	19
1.6.	Limitaciones de la investigación .....	19

## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO

2.1.	Antecedentes de estudio .....	21
2.2.	Bases teórica – científicas .....	33

2.2.1.	Marco Legal del Trabajo Infantil.....	33
2.2.2.	Las doctrinas de la situación irregular y de la protección integral.....	43
2.3.	Definición de términos básicos.....	47
2.4.	Formulación de Hipótesis.....	52
2.4.1.	Hipótesis General.....	52
2.4.2.	Hipótesis Específicas.....	52
2.5.	Identificación de variables.....	52
2.6.	Definición operacional de variables e indicadores.....	53
2.6.1.	Definición conceptual de Trabajo Infantil.....	53
2.6.2.	Definición operacional de Trabajo Infantil.....	53
2.6.3.	Definición conceptual de Optimización de figura jurídica.....	53

### **CAPÍTULO III**

#### **METODOLOGÍA Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN**

3.1.	Tipo de investigación.....	54
3.2.	Nivel de investigación.....	54
3.3.	Método de investigación.....	55
3.4.	Diseño de investigación.....	56
3.5.	Población y muestra.....	56
3.6.	Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	57
3.7.	Selección, validación y confiabilidad de los instrumentos de investigación....	58
3.8.	Técnicas de procesamiento y análisis de datos.....	58
3.9.	Tratamiento Estadístico.....	59
3.10.	Orientación ética, filosófica y epistémica.....	59

### **CAPÍTULO IV**

#### **RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

4.1.	Descripción del trabajo de campo.....	60
4.2.	Presentación, análisis e interpretación de resultados.....	61
4.3.	Prueba de Hipótesis.....	74

4.4. Discusión de resultados .....	74
------------------------------------	----

CONCLUSIONES

RECOMENDACIONES

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ANEXOS

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1.....	62
Tabla 2.....	63
Tabla 3.....	64
Tabla 4.....	65
Tabla 5.....	66
Tabla 6.....	67
Tabla 7.....	68
Tabla 8.....	69
Tabla 9.....	70
Tabla 10.....	71
Tabla 11.....	72
Tabla 12.....	73

## ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1 .....	62
Gráfico 2 .....	64
Gráfico 3 .....	66
Gráfico 4 .....	68
Gráfico 5 .....	70
Gráfico 6 .....	72

## **CAPÍTULO I**

### **PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN**

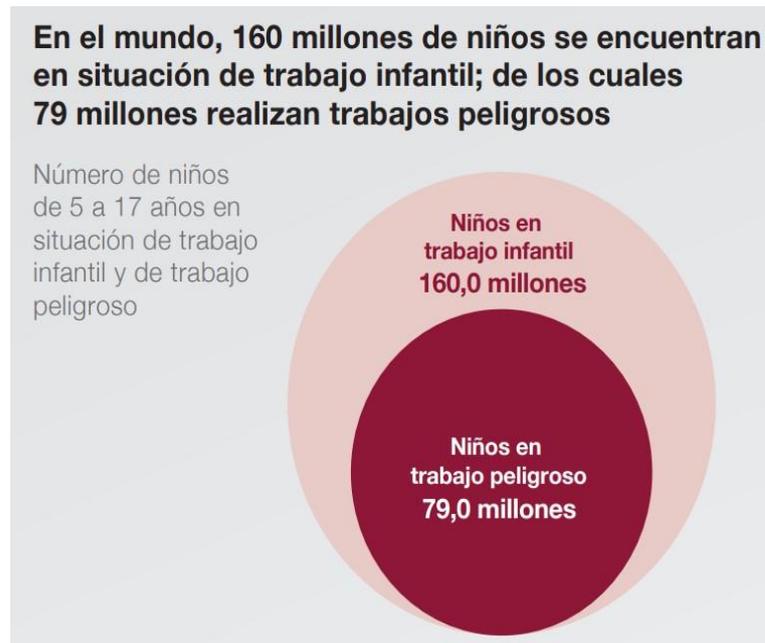
#### **1.1. Identificación y determinación del problema**

De acuerdo con la Organización Mundial del Trabajo (OIT) en 2022, el trabajo infantil se considera una violación de los derechos humanos fundamentales, dado que se ha comprobado que obstaculiza el desarrollo de los niños y puede causarles daños físicos y psicológicos de larga duración. Existe una clara correlación entre la pobreza en los hogares y el trabajo infantil, y este último, además, perpetúa la pobreza a lo largo de las generaciones al impedir que los hijos de familias empobrecidas accedan a la educación y limitar sus oportunidades de movilidad social. En resumen, el trabajo infantil se convierte en un factor de exclusión y marginación social, contribuyendo inevitablemente a una disminución progresiva de los recursos humanos, lo que se traduce en un crecimiento económico bajo y un desarrollo social lento.

Investigaciones recientes de la OIT han demostrado que la erradicación del trabajo infantil en economías en transición y en desarrollo genera beneficios económicos netos que superan considerablemente los costos asociados, especialmente aquellos relacionados con inversiones destinadas a mejorar los servicios sociales y la formación. Las normas fundamentales de la OIT en

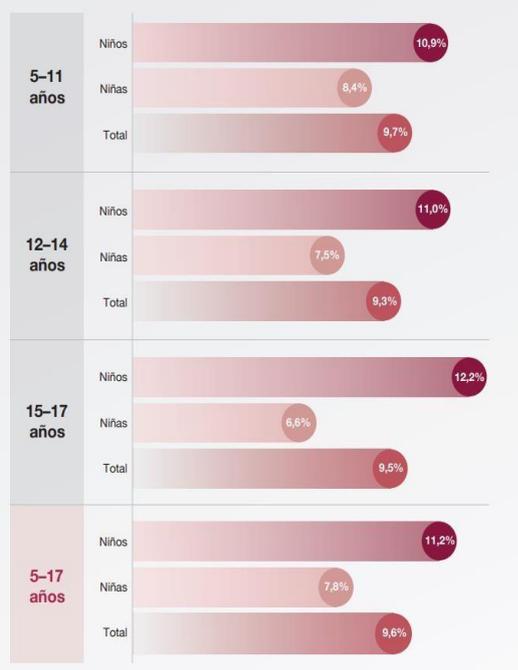
materia de trabajo infantil son los pilares jurídicos centrales en la lucha global contra esta problemática.

En el año 2020, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) llevaron a cabo un exhaustivo estudio sobre el trabajo infantil, proporcionando estadísticas detalladas sobre esta problemática preocupante. A continuación, analizaremos algunos de los datos presentados en dicho informe:



## El trabajo infantil es más frecuente entre los niños que entre las niñas, a todas las edades

Porcentaje de niños de 5 a 17 años en situación de trabajo infantil, por edad y sexo



## África Subsahariana es la región con la mayor prevalencia y el mayor número de niños en situación de trabajo infantil

África Subsahariana



Porcentaje y número de niños de 5 a 17 años en situación de trabajo infantil, por región

Asia Central y Meridional



Asia Oriental y Sudoriental



África Septentrional y Asia Occidental



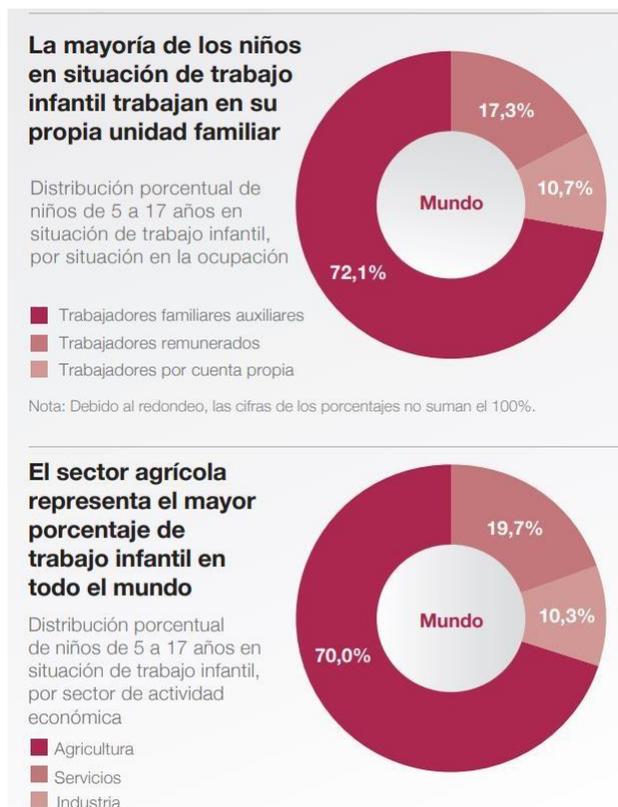
América Latina y el Caribe



Europa y América del Norte



Notas: El tamaño de las burbujas es proporcional al número absoluto de niños en situación de trabajo infantil. Las cifras muestran los grupos regionales utilizados para la presentación de informes sobre los ODS. La región de Oceanía se omite debido a la baja cobertura de datos. Por este motivo, las cifras específicas de las regiones no representan el total mundial.



Este informe sobre trabajo infantil ofrece una evaluación de la situación actual en relación con los esfuerzos globales para erradicar el trabajo infantil. Publicado en el año 2020, designado como el Año Internacional para la Eliminación del Trabajo Infantil por las Naciones Unidas, el informe fue elaborado por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), en cumplimiento con la Meta 8.7 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). El documento describe la amplitud y las características esenciales del trabajo infantil en la actualidad, así como los cambios observados con el tiempo.

Siguiendo la metodología utilizada para las estimaciones sobre trabajo infantil realizadas por la OIT cada cuatro años desde el año 2000, las cifras para 2020 se basan en la extrapolación de datos provenientes de encuestas nacionales de hogares. Estas nuevas estimaciones se fundamentan en más de 100 encuestas que abarcan a dos tercios de la población mundial de niños de 5 a 17 años. Los resultados del informe son preocupantes, ya que indican que los

avances globales en la lucha contra el trabajo infantil se han estancado por primera vez desde que se comenzaron a producir estimaciones mundiales hace dos décadas. Si no se toman medidas urgentes para mitigar esta situación, la crisis de la COVID-19 podría aumentar significativamente el número de niños involucrados en el trabajo infantil. Estos hallazgos subrayan la realidad cruda del compromiso internacional de poner fin al trabajo infantil para el año 2025, resaltando la necesidad de voluntad y recursos sin precedentes para actuar de inmediato y evitar una extensión del plazo para erradicar el trabajo infantil.

El fenómeno del trabajo infantil persiste como un desafío significativo en el mundo actual. Según las estimaciones más recientes a nivel global, al inicio de 2020, aproximadamente 160 millones de niños, conformados por 63 millones de niñas y 97 millones de niños, se encontraban involucrados en situaciones de trabajo infantil, lo que equivale a casi el 10% de la población infantil mundial. De este total, alrededor de 79 millones de niños, representando cerca de la mitad de aquellos en situación de trabajo infantil, desempeñaban labores peligrosas que amenazaban directamente su salud, seguridad y desarrollo ético.

Lamentablemente, los avances globales en la lucha contra el trabajo infantil se han estancado desde el año 2016. Durante estos últimos cuatro años, el porcentaje de niños inmersos en el trabajo infantil ha permanecido inalterado, mientras que el número absoluto de niños en esta situación ha experimentado un aumento de más de 8 millones. De manera similar, el porcentaje de niños realizando trabajos peligrosos apenas ha variado, pero se ha incrementado en 6,5 millones en términos absolutos.

Es importante señalar que, a pesar de este panorama general, se han logrado progresos continuos en la lucha contra el trabajo infantil en las regiones de Asia y el Pacífico, así como en América Latina y el Caribe. En ambas áreas geográficas, se ha observado una tendencia descendente tanto en términos

porcentuales como absolutos en los últimos cuatro años. Sin embargo, este avance ha sido más desafiante de alcanzar en la región de África Subsahariana.

Otros hallazgos notables derivados de las estimaciones globales de 2020 incluyen los siguientes:

- Existe un mayor número de niños en situación de trabajo infantil en comparación con las niñas en todos los grupos de edad. En total, el 11,2% de los niños varones está involucrado en el trabajo infantil, en contraste con el 7,8% de las niñas. En cifras absolutas, la cantidad de niños que trabajan supera a las niñas en 34 millones. Cuando se amplía la definición de trabajo infantil para abarcar las labores domésticas realizadas durante 21 horas o más por semana, la brecha de género en la prevalencia entre niños y niñas de 5 a 14 años se reduce a casi la mitad.
- El trabajo infantil es considerablemente más común en áreas rurales que en urbanas. En zonas rurales, aproximadamente 122,7 millones de niños están involucrados en el trabajo infantil, en contraste con los 37,3 millones de niños en áreas urbanas. La prevalencia del trabajo infantil en las zonas rurales (13,9%) es casi tres veces mayor que en las zonas urbanas (4,7%).
- La mayor parte del trabajo infantil, tanto para niños como para niñas, sigue ocurriendo en el sector agrícola. Un 70% de los niños en situación de trabajo infantil, que equivalen a 112 millones, se dedican a la agricultura. Es importante destacar que muchos de ellos son niños muy pequeños, lo que resalta que la agricultura sirve como punto de entrada al trabajo infantil. Más del 75% de los niños de 5 a 11 años que están en situación de trabajo infantil se involucran en actividades agrícolas.
- Un porcentaje significativo del trabajo infantil tiene lugar dentro de las familias. El 72% de los niños en situación de trabajo infantil y el 83% del trabajo infantil en niños de 5 a 11 años se desarrolla en el ámbito familiar,

principalmente en explotaciones familiares o microempresas familiares. Contrario a la percepción generalizada de que la familia proporciona un entorno de trabajo más seguro, el trabajo infantil en las familias a menudo implica condiciones peligrosas. Más de uno de cada cuatro niños de 5 a 11 años y casi la mitad de los niños de 12 a 14 años en situación de trabajo infantil en el seno familiar realizan tareas que probablemente afecten su salud, seguridad o desarrollo moral.

- El trabajo infantil está frecuentemente vinculado al abandono escolar de los niños. Un porcentaje elevado de niños muy pequeños en situación de trabajo infantil son excluidos de la escuela a pesar de encontrarse en la edad de enseñanza obligatoria. Más del 75% de los niños de 5 a 11 años y más de un tercio de los niños de 12 a 14 años en situación de trabajo infantil no asisten a la escuela, limitando significativamente sus perspectivas de trabajo decente en la juventud y la edad adulta, así como su potencial general en la vida. Muchos niños en situación de trabajo infantil luchan por equilibrar las exigencias académicas y el trabajo, comprometiendo su educación y su derecho al tiempo de ocio.

Para hacer frente a esta situación, es imperativo implementar una serie de medidas urgentes que incluyan:

1. Ampliar la protección social para niños y sus familias, con el propósito de reducir la pobreza y la incertidumbre económica que son factores subyacentes al trabajo infantil.
2. Asegurar una educación gratuita y de alta calidad, al menos hasta la edad mínima permitida para el empleo, con el fin de ofrecer una alternativa viable al trabajo infantil y brindar a los niños la oportunidad de un futuro mejor.

3. Garantizar el registro del nacimiento de cada niño, proporcionando una identidad legal que les permita gozar de sus derechos desde el momento de su nacimiento.
4. Fomentar el trabajo decente que proporcione ingresos justos para los jóvenes (superando la edad mínima legal para trabajar) y los adultos, prestando especial atención a los trabajadores de la economía informal, con el objetivo de evitar que las familias recurran al trabajo infantil debido a la pobreza.
5. Promover medios de subsistencia rurales adecuados y fortalecer la resiliencia, especialmente respaldando la diversificación económica, invirtiendo en infraestructuras de servicios básicos, ampliando la protección social y diseñando políticas de extensión agrícola para diversificar los cultivos.
6. Brindar un mayor apoyo a las explotaciones y empresas familiares que dependen de sus hijos como fuerza laboral, en su mayoría no remunerada, para mejorar sus medios de subsistencia y poner fin a esta dependencia.
7. Garantizar la existencia de legislación necesaria para proteger a los niños, respaldada por mecanismos de aplicación de la legislación y sistemas de protección de la infancia, junto con los servicios necesarios para su implementación.
8. Abordar las normas de género y la discriminación que aumentan los riesgos de trabajo infantil, especialmente para las niñas, relacionados con el trabajo doméstico y las tareas no remuneradas en el hogar.

Egúsquiza Palacín y Fernando Segundo (2021) llevaron a cabo un estudio significativo desde una perspectiva legal sobre el trabajo infantil en el Perú. El año 2021 fue designado por la OIT como el Año Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil, con el propósito de promover medidas

legislativas prácticas para eliminar el trabajo infantil en todo el mundo. En el año 2020, por primera vez en la historia de la OIT, los 187 Estados Miembros ratificaron el Convenio Núm. 182 sobre las peores formas de trabajo infantil. Estos avances son notables; sin embargo, es esencial que cada Estado implemente políticas públicas eficaces para abordar este importante problema.

Según Neves (2009), la cuestión del trabajo infantil ha sido un foco de interés del Derecho del Trabajo desde sus inicios. En pleno apogeo del Estado Liberal, que por definición era abstencionista en materia de derechos económicos y sociales de la población, se produjo la intervención en la regulación protectora de los trabajadores debido al impacto dramático del trabajo infantil en la vida y la salud, sujeto a las reglas contractuales del Derecho Civil. Las primeras regulaciones en el Derecho Laboral se centraron en el trabajo de niños, niñas y adolescentes, ya que se buscaba advertir sobre la explotación masiva de los niños y sus consecuencias graves a medio y largo plazo para la salud pública.

Para abordar este tema, en el ámbito nacional, se promulgó en 1918 la Ley N° 2851, relativa al Trabajo de las Mujeres y los Menores. A nivel internacional, al año siguiente, la OIT aprobó uno de sus primeros convenios, el Convenio Internacional N° 5, relacionado con la edad mínima para el trabajo en empresas industriales. La OIT define el trabajo infantil como toda actividad que priva a los niños de su niñez, potencial y dignidad, y que es perjudicial para su desarrollo físico y psicológico. Se refiere a trabajos peligrosos y perjudiciales para el bienestar físico, mental o moral del niño, interfiriendo con su escolarización y obligándolos a abandonar la escuela prematuramente o a combinar el estudio con un trabajo pesado y que consume mucho tiempo.

En términos generales, cualquier actividad realizada por personas menores de 14 años para obtener ingresos se considera trabajo infantil.

También se incluyen en esta categoría los adolescentes que realizan actividades laborales sin cumplir los requisitos exigidos para ello.

En el periodo de 2012 a 2019, se observó una disminución en la cantidad de niños y adolescentes de 5 a 13 años que trabajaban para obtener ingresos, pasando de 602,005 a 410,901 personas. Sin embargo, los avances positivos se registraron principalmente entre los años 2012 y 2015. A partir de 2016, se experimentó un retroceso significativo, seguido de un estancamiento con ligeras fluctuaciones ascendentes. En el periodo comprendido entre 2018 y el primer trimestre de 2020, se evidenció un aumento sostenido, aproximándose a la situación cercana al año 2013.

En cuanto a las características socioeconómicas del trabajo infantil en el mismo periodo en el país, se destacan los siguientes aspectos:

- En 2012, por cada 100 niños y adolescentes de 5 a 13 años que trabajaban, 47 eran mujeres, y en 2019, la cifra aumentó a 48. En el grupo de 14 a 17 años que trabajaba, por cada 100, 42 eran mujeres en 2012 y 40 en 2019. Se sugiere que la presencia de mujeres en el trabajo infantil podría estar subestimada debido a la aceptación social de que realicen trabajos vinculados al cuidado, dentro o fuera del hogar.
- En 2012, por cada 100 niños y adolescentes de 5 a 13 años que trabajaban, 62 pertenecían a hogares pobres, y en 2019, la cifra disminuyó a 45. En el grupo de 14 a 17 años que trabajaba, por cada 100, 42 integraban hogares pobres en 2012 y 33 en 2019. La probabilidad de que un niño/a menor de 14 años se vincule al mercado laboral parece ser mayor cuando provienen de hogares pobres.
- En relación con la matrícula y asistencia a clases, por cada 100 niños y adolescentes de 5 a 13 años que trabajaban, 69 estudiaban en 2012 y 75 en 2019. En el grupo de 14 a 17 años, por cada 100 que trabajaban, 47

estudiaban en 2012 y 59 en 2019. Estos datos podrían reflejar la realidad del trabajo infantil en sus formas menos peligrosas.

- Por cada 100 niños y adolescentes de 5 a 13 años que trabajaban, 90 pertenecían a hogares con 4 o más miembros en 2012 y 86 en 2019. En el grupo de 14 a 17 años que trabajaba, por cada 100, 88 integraban hogares con 4 o más miembros en 2012 y 85 en 2019. Cuando el hogar es más numeroso en miembros, las posibilidades de recurrir al trabajo infantil para el sustento económico son mayores.
- Por último, por cada 100 niños y adolescentes de 5 a 13 años que trabajaban, 86 pertenecían a hogares con no más de 3 miembros que percibían ingresos por trabajo en 2012 y 92 en 2019. En el grupo de 14 a 17 años que trabajaba, por cada 100, 70 integraban hogares con no más de 3 miembros que percibían ingresos por trabajo en 2012 y 78 en 2019. Cuando el hogar tiene pocos miembros que aporten al sustento económico, las posibilidades para que niños, niñas y adolescentes se vinculen al mercado laboral son más altas.
- En 2012, por cada 100 niños y adolescentes de 5 a 13 años que trabajaban, 13 laboraban más de 24 horas semanales, y en 2019, esta cifra disminuyó a 8. En cuanto a los adolescentes de 14 a 17 años que trabajaban, por cada 100 de ellos, 25 desempeñaban labores más de 36 horas a la semana en 2012, y en 2019, este número se redujo a 16.
- Por cada 100 niños y adolescentes de 5 a 13 años que trabajaban, 75 lo hacían en zonas rurales en 2012, y en 2019, la cifra bajó a 72. Respecto a los adolescentes de 14 a 17 años que trabajaban, por cada 100 de ellos, 52 lo realizaban en zonas rurales en 2012, y en 2019, este número aumentó a 55. Se destaca que el trabajo infantil es predominantemente un fenómeno rural en el país, especialmente cuando la edad es inferior a los 14 años.

- Entre 2012 y 2019, las regiones donde la proporción de niños y adolescentes de 5 a 13 años que trabajaban aumentó en términos netos fueron Pasco, Cusco, San Martín, Lambayeque y Tacna. En 2019, las regiones con porcentajes de trabajo infantil en el rango de edad de 5 a 13 años por encima del promedio nacional (7.9%) fueron Lambayeque (9.6%), Junín (10.2%), Ucayali (10.8%), La Libertad (12%), San Martín (15.4%), Cusco (18.6%), Cajamarca (26.7%), Huánuco (28%), Amazonas (32.3%) y Pasco (35.8%), muchas de ellas con extensas zonas rurales.
- Las regiones donde la proporción de adolescentes de 14 a 17 años que trabajaban aumentó en términos netos entre 2012 y 2019 fueron Amazonas, Pasco y Cusco. En 2019, las regiones con porcentajes de trabajo adolescente en el rango de edad de 14 a 17 años por encima del promedio nacional (15.6%) fueron Madre de Dios (16.1%), Apurímac (18.8%), Lambayeque (20.2%), Junín (20.7%), Cusco (23.7%), La Libertad (25.3%), San Martín (30%), Cajamarca (34.3%), Huánuco (40.4%), Pasco (44.1%) y Amazonas (64.2%).

## 1.2. Delimitación de la investigación

- **Delimitación Espacial:** El ámbito geográfico de la investigación se circunscribe al territorio de Pasco, específicamente al distrito Judicial de Pasco, teniendo en cuenta que la legislación sobre trabajo infantil tiene aplicación a nivel nacional.
- **Delimitación Temporal:** El estudio abarcará el periodo desde junio de 2022 hasta octubre de 2022.
- **Delimitación Académica:** La muestra de la investigación estará constituida por especialistas en Derecho Laboral, docentes y estudiantes universitarios de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, así como miembros del poder judicial de Cerro de Pasco, incluyendo jueces y secretarios de la Corte Superior de Justicia de Pasco.

- **Delimitación Social:** En términos generales, la muestra exhibió un nivel socioeconómico que oscila entre medio y medio-alto.
- **Delimitación Conceptual:** El estudio propuesto incorpora las siguientes variables esenciales: Derechos del Niño y del Adolescente, así como Derecho Laboral.

### 1.3. Formulación del problema

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) define el trabajo infantil como la labor desempeñada por niños que se encuentran por debajo de la edad mínima legal establecida para ciertos tipos de empleo, o aquella labor que, debido a su naturaleza o condiciones perjudiciales, se considera inaceptable para personas menores de edad.

Diversas investigaciones señalan que el trabajo infantil conlleva diversas consecuencias adversas para la vida de los menores, entre las cuales se destacan: a) la contribución a la perpetuación del ciclo de pobreza al impedir que se formen adecuadamente, mermando sus competencias en el ámbito laboral; b) la afectación del derecho fundamental a la educación, ya que el tiempo dedicado a labores laborales dificulta la asistencia escolar y el rendimiento académico eficiente; y c) la vulneración del derecho fundamental a la salud, dado que realizan actividades que exceden sus capacidades físicas y mentales.

En el caso de los menores que trabajan, existe una obligación de brindarles una protección especial que implica una serie de responsabilidades para los Estados, organismos internacionales, entidades públicas y organizaciones de la sociedad civil. Esta obligación se fundamenta en la idea de que el trabajo a temprana edad obstaculiza el desarrollo integral y pleno ejercicio de los derechos fundamentales, como la educación, la salud, la recreación, entre otros. Para identificar estos deberes, es necesario recurrir a los instrumentos internacionales y nacionales pertinentes en la materia.

El marco normativo internacional en relación con el trabajo infantil comprende dos convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), a saber:

1. Convenio OIT 138 sobre la Edad Mínima de Admisión al Empleo: Este convenio tiene como objetivos centrales establecer una edad mínima para el acceso a cualquier tipo de trabajo, a partir de la cual los adolescentes pueden desempeñar actividades laborales de manera válida. Además, busca abolir efectivamente el trabajo infantil, elevando progresivamente la edad mínima de admisión al empleo. En cuanto a la edad mínima para el trabajo en general, fija en 15 años la edad mínima, permitiendo excepciones para los estados con economías insuficientemente desarrolladas, donde la edad mínima puede ser de 14 años. Respecto al trabajo ligero, el convenio permite que la legislación nacional autorice el empleo de personas de 13 a 15 años (12 a 14 en economías en desarrollo), siempre que no perjudique su salud, desarrollo ni asistencia escolar. Para trabajos peligrosos, la edad mínima establecida es de 18 años, aunque de manera excepcional se puede permitir el empleo a partir de los 16 años, garantizando los derechos y la formación profesional adecuada. En el caso de artistas menores de edad, se reconocen excepciones a la edad mínima de acceso al trabajo, siempre y cuando los Estados establezcan normativamente las condiciones para asegurar una adecuada protección de los derechos fundamentales de los menores involucrados.
2. Convenio OIT 182 sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil: Complementando al Convenio 138, el Convenio 182 considera que existen actividades inaceptables que afectan gravemente los derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes, debiendo ser eliminadas de inmediato. Estas "peores formas de trabajo infantil" incluyen prácticas como la esclavitud, venta y tráfico de niños, servidumbre por deudas, trabajo

forzoso, reclutamiento forzoso en conflictos armados, utilización en prostitución, producción de pornografía, actividades ilícitas y trabajos que puedan dañar la salud, seguridad o moralidad de los niños. Los Estados deben cumplir con las disposiciones del Convenio 182, incluso recurriendo al Derecho Penal, dado que estas formas de trabajo infantil representan graves afectaciones a bienes jurídicos fundamentales y vulneran a un sector vulnerable de la población. Además de estos convenios, otros instrumentos como la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Declaración sobre Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo, también reconocen la obligación de los Estados de proteger a los menores que trabajan. El Comité de los Derechos del Niño ha abordado este tema en sus observaciones generales.

La Constitución incorpora una serie de derechos denominados "Derechos Fundamentales", los cuales son atribuibles a todas las personas sin excepción y se consideran un conjunto de reglas básicas y preeminentes en el ordenamiento jurídico. Estos derechos se distinguen notoriamente de otros debido a su carácter inalienable, ya que se adquieren desde el nacimiento y no pueden ser objeto de transacción o intercambio.

Aquiles Ricardo Sotillo Antezana (2015) sostiene que los derechos fundamentales constituyen un sistema jurídico único a nivel interno e internacional que busca proteger de manera amplia y efectiva la dignidad humana, así como los derechos a la libertad, justicia y paz inherentes a toda persona. Según Noguera (2010), estos derechos fundamentales comprenden un componente moral y otro de derecho positivo, siendo esencial la conjunción e integración de ambos aspectos para garantizar su plena vigencia y ejercicio.

Los derechos fundamentales, por su naturaleza, poseen una doble dimensión. En primer lugar, cuentan con una dimensión axiológica

fundamentada en la dignidad y los derechos humanos. En segundo lugar, presentan una dimensión normativa que los posiciona como normas jurídicas supremas. De esta manera, se infiere que los derechos de las personas tienen una doble exigencia: en el ámbito del derecho interno a través de la Constitución Política de un estado y, simultáneamente, en el ámbito de los derechos humanos mediante los tratados ratificados por los estados y los organismos internacionales de derechos humanos.

### **1.3.1. Problema General**

- ¿Es posible mediante una exhaustiva revisión y análisis crítico de la bibliografía y documentación legislativa nacional e internacional referida al trabajo infantil, poder plantear recomendaciones y sugerencias de tipo administrativo y legislativo orientadas a optimizar su eficacia y aplicación? - ¿Sería viable proponer recomendaciones y sugerencias de índole administrativa y legislativa para mejorar la eficacia y aplicación de las medidas relacionadas con el trabajo infantil mediante una revisión minuciosa y análisis crítico de la literatura y la documentación legislativa a nivel nacional e internacional?

### **1.3.2. Problemas Específicos**

- ¿Es posible mediante una exhaustiva revisión y análisis crítico de la bibliografía y documentación legislativa nacional e internacional referida al trabajo infantil, plantear recomendaciones y sugerencias de tipo administrativo y legislativo orientadas a optimizar su eficacia y aplicación en el ámbito laboral?
- ¿Es posible mediante una exhaustiva revisión y análisis crítico de la bibliografía y documentación legislativa nacional e internacional referida al trabajo infantil, plantear recomendaciones y sugerencias

de tipo administrativo y legislativo orientadas a optimizar su eficacia y aplicación en el ámbito social?

- ¿Sería factible, a través de una revisión minuciosa y un análisis crítico de la literatura y la documentación legislativa nacional e internacional sobre el trabajo infantil, proponer recomendaciones y sugerencias de naturaleza administrativa y legislativa con el objetivo de mejorar su eficacia y aplicación en el contexto laboral?
- ¿Sería factible, mediante una revisión exhaustiva y análisis crítico de la bibliografía y la documentación legislativa nacional e internacional relacionada con el trabajo infantil, presentar recomendaciones y sugerencias de índole administrativa y legislativa para mejorar su eficacia y aplicación en el ámbito social?

#### **1.4. Formulación de Objetivos**

##### **1.4.1. Objetivo General**

Llevar a cabo una revisión de la bibliografía y documentación legislativa nacional e internacional referida al trabajo infantil para de esta manera plantear recomendaciones y sugerencias de tipo administrativo y legislativo orientadas a optimizar su eficacia y aplicación.

##### **1.4.2. Objetivos Específicos**

El estudio se plantea los siguientes objetivos específicos:

- 1) Llevar a cabo una revisión de la bibliografía y documentación legislativa nacional e internacional referida al trabajo infantil para de esta manera plantear recomendaciones y sugerencias de tipo administrativo y legislativos orientadas a optimizar su eficacia y aplicación en el ámbito laboral.
- 2) Llevar a cabo una revisión de la bibliografía y documentación legislativa nacional e internacional referida al trabajo infantil para de esta manera

plantear recomendaciones y sugerencias de tipo administrativo y legislativo orientadas a optimizar su eficacia y aplicación en el ámbito social.

## **1.5. Justificación de la investigación**

### **1.5.1. Justificación teórica**

Es de gran importancia desde una perspectiva teórica examinar el trabajo infantil debido a las implicaciones teóricas y doctrinales inherentes a este aspecto. Existen diversas teorías relacionadas con el trabajo infantil, las cuales se alinean con la corriente doctrinal adoptada. Por lo tanto, abordar este tema conlleva inevitablemente la selección de una de estas teorías, lo que implica recopilar información y realizar una depuración teórica basada en esta elección. Este proceso busca fundamentar teóricamente el estudio emprendido y justificar las modificaciones y adaptaciones que puedan ser necesarias.

### **1.5.2. Justificación metodológica**

La metodología apropiada para abordar el estudio del trabajo infantil implica la realización de una revisión bibliográfica y documental, complementada con un estudio de campo y la aplicación de cuestionarios a una muestra especializada en legislación del niño y del adolescente. En otras palabras, se empleará una metodología mixta que combine enfoques cuantitativos y cualitativos para analizar de manera adecuada nuestro objeto de estudio. Desde una perspectiva metodológica, se sostiene que la combinación de un análisis histórico-jurídico del tema junto con la recopilación de opiniones a través de entrevistas, las cuales serán evaluadas tanto estadística como cualitativamente, constituye el enfoque idóneo para examinar este fenómeno complejo. Dada la relevancia de los instrumentos utilizados en este estudio, se busca identificar y describir tanto las fortalezas como las deficiencias presentes en el trabajo infantil, con el objetivo de proponer soluciones que puedan contribuir a investigaciones futuras. Los resultados obtenidos posibilitarán la formulación de

soluciones concretas para los problemas planteados en las consultas legales realizadas por los usuarios de la Defensa Pública.

### **1.5.3. Justificación práctica**

La justificación práctica se fundamenta en la importancia de identificar los daños y perjuicios derivados de la explotación del trabajo infantil, con el propósito práctico de detectar, erradicar y prevenir esta forma de abuso social. Este enfoque se alinea con las recomendaciones de numerosos estudios sobre el tema. La investigación se propone obtener información sobre las mejoras necesarias en los servicios regulados legalmente, asegurando su funcionamiento conforme a la ley, en contraste con aquellos que promueven la explotación infantil, los cuales deben ser eliminados.

### **1.6. Limitaciones de la investigación**

La principal limitación del estudio se relaciona con la naturaleza clandestina del trabajo infantil orientado a la explotación, siendo en muchos casos perpetrado por funcionarios policiales o militares. Esta práctica busca mantenerse oculta y pasar desapercibida. Además, se espera enfrentar una posible falta de colaboración por parte de algunos operadores policiales, dado que persisten vestigios de un espíritu de cuerpo mal entendido en ciertos segmentos del sistema policial y judicial. La reticencia a abordar el tema puede deberse a la percepción de posibles repercusiones y represalias, especialmente en áreas con regulación deficiente.

En cuanto a la viabilidad del estudio, se puede señalar que:

1. Políticamente, es viable abordar este problema debido a la creciente gravedad del trabajo infantil como un desafío humano, social y jurídico que requiere atención y resolución en pos de la justicia y la equidad.
2. El estudio permitirá obtener información actualizada sobre la situación del trabajo infantil en el entorno investigado.

3. Los resultados de la investigación brindarán a las entidades interesadas la oportunidad de implementar recomendaciones para mejorar la situación social y laboral de la población infantil.
4. Las condiciones actuales favorecen la factibilidad, viabilidad, utilidad y conveniencia de llevar a cabo esta investigación.
5. Se cuenta con recursos humanos, económicos y materiales suficientes para la realización del estudio.
6. La investigación puede llevarse a cabo en el tiempo previsto y con la metodología adecuada.
7. La investigadora posee conocimientos y dominio de los métodos seleccionados.
8. No existen problemas éticos o morales que obstaculicen el desarrollo de la investigación.
9. Los resultados pueden servir de referencia y estímulo para la realización de estudios similares en otras regiones del país.
10. La investigadora está interesada, motivada y posee la competencia necesaria para llevar a cabo la investigación.

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

#### **2.1. Antecedentes de estudio**

Begazo Molina, Michael Rodolfo (2021) llevó a cabo un estudio titulado "Influencia del trabajo infantil y adolescente en la escolaridad de los alumnos de los Centros de Educación Básica Alternativa de Moquegua. 2018" como parte de la Maestría en Derecho del Trabajo en la Universidad Privada de Tacna. El objetivo general del trabajo fue determinar la influencia del trabajo infantil y adolescente en el rendimiento escolar de los alumnos que asisten a los Centros de Educación Básica Alternativa. La investigación se enmarcó en un diseño transeccional y variable, adoptando un enfoque no experimental con nivel explicativo. La recopilación de datos se realizó mediante la técnica de encuestas, utilizando cuestionarios específicos para cada variable con 20 y 26 ítems respectivamente. Estos cuestionarios se aplicaron a la totalidad de la población, compuesta por 94 alumnos. Los instrumentos fueron validados por cuatro expertos, y los resultados se presentaron utilizando estadísticas descriptivas. Para contrastar las hipótesis, se empleó la estadística inferencial.

Los hallazgos del estudio indicaron que el trabajo infantil y adolescente tiene una influencia negativa significativa en el rendimiento académico de los alumnos de los Centros de Educación Básica Alternativa de Moquegua en el

año 2018. El coeficiente de determinación fue de 0,968 con un valor de 0,000, confirmando la hipótesis general planteada.

De la Cruz Salcedo, Maria Rosa (2020) realizó un estudio titulado "El Trabajo Infantil y los Derechos de los Niños y Adolescentes en el Distrito de Ica, 2018" como parte del Programa Académico de Derecho en la Universidad Privada de Ica. El objetivo general de la investigación fue determinar cómo el trabajo infantil afecta los derechos de los niños y adolescentes en el Distrito de Ica durante el año 2018. El diseño del estudio fue de tipo no experimental y transversal. El universo de estudio incluyó a magistrados, fiscales, jueces y abogados, con un total de 100 participantes.

Las conclusiones del estudio señalan que la pobreza y el bajo ingreso familiar son comúnmente utilizados como justificación para que los niños trabajen. Factores como la estructura familiar y aspectos culturales son determinantes para que una persona empiece a trabajar a una edad temprana. Además, se observa que el nivel de vulnerabilidad de los derechos de los niños y adolescentes en el Distrito de Ica, en el año 2018, debido al trabajo infantil, es significativamente alto, alcanzando un 70%.

Ráez Tito, Marvila Angelica (2020) llevó a cabo un estudio titulado "La Inaplicación del Código Del Niño y del Adolescente y el Trabajo Infantil Peligroso en el Mercado Ráez Patiño de Huancayo" como parte de la Escuela Profesional de Derecho en la Universidad Peruana Los Andes. El problema abordado en la investigación fue: ¿Cómo afecta la falta de aplicación del Código del Niño y del Adolescente en el desarrollo del trabajo infantil peligroso en el Mercado Ráez Patiño de Huancayo en 2019? El objetivo establecido fue determinar la influencia de la falta de aplicación del Código del Niño y del Adolescente en la realización del trabajo infantil peligroso en dicho mercado durante el año 2019.

La metodología utilizada fue de tipo básico, con un nivel explicativo y un diseño no experimental transeccional. Se emplearon métodos generales como

el analítico-sintético e inductivo-deductivo, así como métodos particulares como el exegético y sociológico. La muestra consistió en 30 niños trabajadores del Mercado Ráez Patiño y 90 abogados especialistas en Derechos de los Niños y Adolescentes, utilizando un método de muestreo estratificado. Para la recopilación de información, se aplicaron las técnicas de encuestas y análisis documental.

Los resultados de la investigación señalaron que la falta de aplicación efectiva del Código del Niño y del Adolescente se evidencia en la ausencia de mecanismos de supervisión de las actividades peligrosas realizadas por los niños y adolescentes en el mercado. Esta falta de supervisión deja desprotegidos a los niños y adolescentes trabajadores, permitiendo que personas o empresas inescrupulosas los obliguen a realizar trabajos peligrosos inadecuados para su edad y condición física y psicológica. Como consecuencia, los derechos, bienestar y desarrollo de los niños y adolescentes se ven afectados por estas actividades peligrosas.

Pacheco Tuesta, Hellen Stefani (2020) desarrolló una investigación titulada "La Erradicación del Trabajo Infantil mediante la Implementación de Políticas Públicas" en la Universidad Señor de Sipán, específicamente en la Facultad de Derecho, Escuela Académica Profesional de Derecho, ubicada en Pimentel, Perú. El enfoque de la investigación se centró en abordar las deficiencias presentes en el Decreto Supremo N°001-2012-MIMP, relacionado con el Método Nacional de Amparo a la Niñez y Adolescencia.

La hipótesis planteada fue que la implementación de políticas gubernamentales debe ir de la mano con una colaboración efectiva de los organismos encargados de reducir o eliminar el trabajo infantil en Chiclayo. Se evidenciaron fallos y aplicaciones empíricas que afectan esta labor, incluyendo desconocimiento de planes teóricos y conceptos fundamentales por parte del personal y los órganos jurídicos responsables. Se propuso recurrir a la

legislación comparada de países como Brasil y Argentina para fortalecer las políticas públicas existentes, utilizando estas referencias para mejorar la situación en Chiclayo.

El objetivo general del estudio fue analizar las políticas estatales frente al trabajo infantil en la ciudad de Chiclayo. Para ello, se abogó por un Marco Referencial que integre planes teóricos, normativas, proyectos y experiencias exitosas de políticas públicas similares, con el fin de erradicar el trabajo infantil. La muestra incluyó a abogados, jueces y fiscales. Como resultado, se recomendó la aplicación de nuevas políticas públicas sobre trabajo infantil, considerando que las actuales han demostrado resultados insatisfactorios en comparación con países vecinos. Se destacó que las políticas de estos países cuentan con conceptos más definidos y un presupuesto económico más robusto, lo que influye positivamente en su aplicación y logros finales.

Samamé Pinedo, Víctor Eduardo (2019) llevó a cabo una investigación titulada "Factores que determinan la explotación infantil y la vulneración de los derechos del niño, niña y adolescentes conforme los expedientes tramitados" en la Universidad Cesar Vallejo, específicamente en la Facultad de Derecho, Escuela Profesional de Derecho, ubicada en Tarapoto, Perú.

La pregunta de investigación planteada fue: "¿Cuáles son los factores de la explotación infantil y los derechos vulnerados del niño, niña y adolescente según los expedientes tramitados ante la DEMUNA - Tarapoto?" El objetivo general de la investigación fue determinar los factores que llevan a la explotación infantil y a la vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en los casos presentados ante la DEMUNA – Tarapoto.

La población de estudio abarcó la totalidad de expedientes. Se emplearon encuestas dirigidas a estudiantes y profesionales en derecho, así como una entrevista al representante de la DEMUNA – Tarapoto. Los resultados obtenidos en la investigación revelaron varios factores que contribuyen a la

explotación infantil y a la vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Entre las conclusiones se destacan:

El factor económico y social, donde la pobreza y la falta de denuncias en la sociedad contribuyen a la explotación infantil.

El factor psicológico, que involucra el maltrato psicológico por parte de padres o apoderados, afectando el bienestar emocional de los niños.

- La afectación de aspectos como la educación y la salud de los niños que sufren de explotación infantil.
- La percepción de que la normativa existente es, en gran medida, letra muerta, especialmente en casos de trabajo infantil excesivo.

Las recomendaciones formuladas incluyen:

- La necesidad de que el Estado Peruano implemente programas sociales efectivos en lugar de leyes que, a menudo, quedan solo en documentos.
- La sugerencia a las autoridades locales de prestar mayor atención a la protección de los niños que trabajan en las calles, proponiendo un aumento presupuestario para la DEMUNA y capacitación constante para los profesionales involucrados.
- El llamado a la población para que denuncie los casos de explotación infantil y no ignore el problema, contribuyendo así a proteger a los niños y prevenir situaciones más graves.

Carrasco Valdiviezo, Debbie Del Rocío (2019) llevó a cabo una investigación titulada "El Trabajo Infantil y los Efectos Legales de su Práctica en la Región Tumbes, Año 2019" en la Universidad Nacional de Tumbes, específicamente en la Facultad de Derecho y Ciencia Política, Escuela Profesional de Derecho, ubicada en Tumbes, Perú.

El objetivo general de la investigación fue analizar comparativamente la percepción sobre los efectos de la práctica del trabajo infantil en la región Tumbes en el año 2019. La metodología empleada se basó en un enfoque cuantitativo, con un diseño descriptivo-analítico de tipo transaccional. La población objeto de estudio fueron funcionarios del Estado, y el muestreo no probabilístico se aplicó a 13 funcionarios de la Defensoría del Pueblo, 8 de la Policía Nacional y 9 del Ministerio Público, totalizando 30 sujetos.

Para la recolección de datos, se utilizó la entrevista como técnica y un cuestionario debidamente validado mediante juicio de expertos como instrumento. La confiabilidad se determinó a través del Alpha de Cronbach, alcanzando un valor de 0,79. Los datos fueron procesados mediante el software SPSS, identificando estadísticos descriptivos y frecuencias por variables. Para la comparación, se empleó la prueba no paramétrica de Kruskal Wallis.

En resumen, la Defensoría del Pueblo, la Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público coinciden en señalar que el trabajo infantil es un problema que repercute en la afectación o vulneración de los derechos de los niños, según los resultados obtenidos en la investigación.

López Goicochea, Patricia Rocio (2019) realizó una revisión sistemática centrada en el trabajo infantil y su impacto en el principio del interés superior del niño en el mercado La Hermelinda de Trujillo durante el año 2018. La investigación se basó en una recopilación exhaustiva de información de fuentes relevantes, incluyendo perspectivas de la OIT y publicaciones de índole social y jurídica en libros, tesis y revistas a nivel internacional, latinoamericano, nacional y local, abarcando un período de los últimos 20 años.

El objetivo principal fue identificar aportes jurídicos que permitieran evaluar si las condiciones de trabajo infantil afectaban el principio del interés superior del niño en el mercado La Hermelinda de Trujillo en 2018. La revisión de fuentes confiables, como Google Académico, Redalyc, Ebook y repositorios

universitarios, reveló un total de 20 publicaciones con ideas similares sobre la protección de los derechos del menor y la preocupación por esta problemática social y jurídica, donde la normativa existente parece no aplicarse de manera efectiva.

El método de estudio utilizado fue la síntesis, proporcionando resultados que ofrecieron una comprensión clara del tema y sirvieron como base para la construcción del proyecto de tesis. Entre las conclusiones destacadas se encuentran:

- El trabajo infantil impacta negativamente en el principio del interés superior del niño en el mercado La Hermelinda de 2018, ya que el Estado no ha desarrollado un programa adecuado para dar seguimiento a estos niños que trabajan para cubrir sus necesidades básicas, descuidando otras igualmente esenciales.
- El principio del interés superior del niño, considerado fundamental en el derecho constitucional peruano, requiere una evaluación cuidadosa para orientar la investigación. Sin embargo, se enfrentaron dificultades debido al tiempo que demandaría el análisis de un tema constitucional.

Se evidencia un significativo nivel de afectación del principio superior del menor, indicando una brecha entre la ley y su aplicación en la realidad. Se plantea la necesidad de modificaciones, priorizando la supremacía del principio del interés del menor.

Mendoza Guerra, Víctor Andrés (2018) llevó a cabo un análisis jurídico del trabajo infantil en el Perú desde la perspectiva de la Doctrina de Protección Integral, en la Pontificia Universidad Católica del Perú, Escuela de Posgrado, Lima. En su investigación, abordó el trabajo infantil como un problema complejo, intrínsecamente ligado a los componentes económicos y culturales de un país, afectando a diversas naciones en la actualidad. Su objetivo principal fue evaluar la efectividad de la regulación estatal del trabajo infantil en el Perú, considerando

los principios jurídicos de la Doctrina de Protección Integral para salvaguardar el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes que participan en actividades laborales a pesar de su corta edad.

El estudio se estructuró en torno a diversas etapas, comenzando con el análisis de las corrientes doctrinarias relacionadas con la legislación de niños, niñas y adolescentes a lo largo de la historia. Además, se examinó la normativa internacional y nacional vigente, incorporando estadísticas provenientes de fuentes e instituciones oficiales del país. Se destacó el estudio detallado de programas y políticas sociales relacionados con la lucha contra el trabajo infantil, implementados por las principales autoridades. Una conclusión fundamental fue que la lucha contra el trabajo infantil no debe ser responsabilidad exclusiva del Estado, sino que requiere un enfoque integral, involucrando a diversos actores como empresas del sector privado, organizaciones de trabajadores y organismos no gubernamentales, siguiendo ejemplos exitosos de otros países.

Algunas conclusiones destacadas de la investigación incluyen:

- 1) El trabajo infantil es un fenómeno social arraigado en factores económicos, sociológicos y antropológicos, requiriendo intervención inmediata de diversos actores, principalmente el Estado, la familia y la comunidad, con el objetivo de abolir, erradicar y prevenir esta práctica.
- 2) Existen diversas posturas respecto al trabajo infantil, y se adoptó una definición conceptual que lo considera cualquier actividad productiva realizada por niños, niñas y adolescentes de 5 a 17 años, perjudicándolos al privarlos de su infancia, derecho a la educación y afectar su desarrollo integral.
- 3) A lo largo de la historia de la legislación de niños, niñas y adolescentes, se identificaron dos corrientes doctrinarias relevantes: la Doctrina de Situación Irregular (ya no vigente) y la actual Doctrina de Protección Integral.

- 4) La Doctrina de Protección Integral, vigente a nivel mundial y en el Perú, surge con la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989, considerando al niño como sujeto de derecho y estableciendo principios rectores como el "interés superior del niño" y el "desarrollo integral".
- 5) La normativa internacional y nacional actual muestra una variedad de instrumentos vinculantes para prevenir y erradicar el trabajo infantil, involucrando a los Estados. Entre ellos, se destacan la Convención sobre los derechos del niño de 1989 y los Convenios Internacionales núm. 138 y núm. 182 de la Organización Internacional del Trabajo. A nivel nacional, la Constitución Política de 1993 y el Código de Niños y Adolescentes son pilares fundamentales para la fiscalización del trabajo infantil, respaldando la implementación del "Plan Nacional de Acción por la Infancia y Adolescencia" y la "Estrategia Nacional para Erradicar el Trabajo Infantil".
- 6) Pese a las acciones emprendidas por el Estado Peruano, el trabajo infantil persiste como un problema que no puede ser abordado exclusivamente por las autoridades gubernamentales. Se evidencia la necesidad de un trabajo conjunto con actores como empresas privadas, organizaciones de trabajadores y ONGs para combatir eficazmente esta problemática.
- 7) Se concluye que estos nuevos actores pueden aplicar mecanismos de acción similares a los implementados en diversos países del mundo, sirviendo como modelos a seguir debido a los resultados óptimos obtenidos en la prevención y erradicación del trabajo infantil en los últimos años.

Mendoza Guerra, Víctor Andrés (2018) llevó a cabo un análisis jurídico del trabajo infantil en el Perú desde la perspectiva de la Doctrina de Protección Integral, en la Pontificia Universidad Católica del Perú, Escuela de Posgrado, Lima. En su investigación, abordó el trabajo infantil como un problema complejo, intrínsecamente ligado a los componentes económicos y culturales de un país, afectando a diversas naciones en la actualidad. Su objetivo principal fue evaluar

la efectividad de la regulación estatal del trabajo infantil en el Perú, considerando los principios jurídicos de la Doctrina de Protección Integral para salvaguardar el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes que participan en actividades laborales a pesar de su corta edad.

El estudio se estructuró en torno a diversas etapas, comenzando con el análisis de las corrientes doctrinarias relacionadas con la legislación de niños, niñas y adolescentes a lo largo de la historia. Además, se examinó la normativa internacional y nacional vigente, incorporando estadísticas provenientes de fuentes e instituciones oficiales del país. Se destacó el estudio detallado de programas y políticas sociales relacionados con la lucha contra el trabajo infantil, implementados por las principales autoridades. Una conclusión fundamental fue que la lucha contra el trabajo infantil no debe ser responsabilidad exclusiva del Estado, sino que requiere un enfoque integral, involucrando a diversos actores como empresas del sector privado, organizaciones de trabajadores y organismos no gubernamentales, siguiendo ejemplos exitosos de otros países.

Algunas conclusiones destacadas de la investigación incluyen:

El trabajo infantil es un fenómeno social arraigado en factores económicos, sociológicos y antropológicos, requiriendo intervención inmediata de diversos actores, principalmente el Estado, la familia y la comunidad, con el objetivo de abolir, erradicar y prevenir esta práctica.

Existen diversas posturas respecto al trabajo infantil, y se adoptó una definición conceptual que lo considera cualquier actividad productiva realizada por niños, niñas y adolescentes de 5 a 17 años, perjudicándolos al privarlos de su infancia, derecho a la educación y afectar su desarrollo integral.

A lo largo de la historia de la legislación de niños, niñas y adolescentes, se identificaron dos corrientes doctrinarias relevantes: la Doctrina de Situación Irregular (ya no vigente) y la actual Doctrina de Protección Integral.

La Doctrina de Protección Integral, vigente a nivel mundial y en el Perú, surge con la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989, considerando al niño como sujeto de derecho y estableciendo principios rectores como el "interés superior del niño" y el "desarrollo integral".

La normativa internacional y nacional actual muestra una variedad de instrumentos vinculantes para prevenir y erradicar el trabajo infantil, involucrando a los Estados. Entre ellos, se destacan la Convención sobre los derechos del niño de 1989 y los Convenios Internacionales núm. 138 y núm. 182 de la Organización Internacional del Trabajo. A nivel nacional, la Constitución Política de 1993 y el Código de Niños y Adolescentes son pilares fundamentales para la fiscalización del trabajo infantil, respaldando la implementación del "Plan Nacional de Acción por la Infancia y Adolescencia" y la "Estrategia Nacional para Erradicar el Trabajo Infantil".

Pese a las acciones emprendidas por el Estado Peruano, el trabajo infantil persiste como un problema que no puede ser abordado exclusivamente por las autoridades gubernamentales. Se evidencia la necesidad de un trabajo conjunto con actores como empresas privadas, organizaciones de trabajadores y ONGs para combatir eficazmente esta problemática.

Se concluye que estos nuevos actores pueden aplicar mecanismos de acción similares a los implementados en diversos países del mundo, sirviendo como modelos a seguir debido a los resultados óptimos obtenidos en la prevención y erradicación del trabajo infantil en los últimos años.

Centeno Huamani y Huamani Salhua (2016) llevaron a cabo un estudio sobre las condiciones sociolaborales y su impacto en el rendimiento escolar de los niños y niñas que trabajan en las calles del Cercado, Arequipa. En su análisis, destacan que la realidad de la niñez trabajadora en el Perú no difiere significativamente de la de los niños pobres en América Latina y el mundo, quienes se ven obligados a realizar actividades laborales en las calles, como la

venta de productos o la ejecución de labores sin un horario fijo. Estas actividades a menudo se perciben como normales, pero los niños, siendo especialmente sensibles a las condiciones de pobreza, requieren que el Estado, la sociedad y la familia garanticen su desarrollo integral de manera armoniosa.

El estudio señala que las causas principales que llevan a los menores a trabajar son de índole económica, aunque esta situación conlleva la vulneración de sus derechos fundamentales por parte de quienes los explotan. A pesar de trabajar en la calle, muchos de estos niños logran combinar su empleo con la asistencia a la escuela, aunque la duración del trabajo, que suele ser de cinco horas o más, los expone a riesgos de salud y maltrato por parte de adultos.

El grupo social de niños trabajadores en las calles se encuentra en esta situación debido a la inestabilidad económica, conflictos familiares, la ignorancia de algunos padres que los obligan a trabajar en zonas peligrosas, y la falta de acceso a una educación gratuita, lo cual se vuelve prácticamente imposible de solventar para muchas familias. Ante esta problemática, el estudio planteó el objetivo general de determinar las condiciones socio-laborales y su impacto en el rendimiento escolar de estos niños y niñas trabajadores en la calle.

Los objetivos específicos incluyeron conocer las condiciones sociales y laborales de estos niños, así como describir su rendimiento escolar. Los resultados del estudio revelaron situaciones sumamente precarias en todos los casos, predisponiendo a estos niños a desarrollarse en condiciones deficitarias en el futuro cercano.

Canales Villa, Idiana Jhudit (2015) llevó a cabo un estudio sobre el trabajo infantil y la vulneración del Principio del Interés Superior del Niño en el mercado de abastos "Huancavelica" entre los años 2013 y 2015. La investigación tenía como objetivo recopilar información sobre el trabajo infantil y evaluar el grado de vulneración del principio del interés superior del niño en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica durante el año 2013. Se

planteó la hipótesis de que las condiciones de trabajo infantil estaban vulnerando dicho principio en ese contexto.

El estudio se clasificó como básico, con un enfoque descriptivo y un diseño transversal descriptivo simple. Se utilizaron encuestas como técnica y cuestionarios como instrumentos para recopilar datos sobre el trabajo de niños menores de 12 años en el Mercado de Abastos de Huancavelica. Los resultados fueron analizados mediante el software estadístico SPSS 21.

Los hallazgos de la investigación, con un nivel de significancia del 5%, indicaron que el 60% (12 casos) presentaba un alto nivel de vulnerabilidad del principio del interés superior del niño en el Mercado de Abastos de Huancavelica durante el año 2013. Este impacto se respaldó con el valor t de la tabla (1.72), que resultó menor que el t calculado (41.00). En consecuencia, se pudo rechazar la hipótesis nula con un nivel de significancia del 5%, confirmando así la hipótesis planteada.

## **2.2. Bases teórica – científicas**

### **2.2.1. Marco Legal del Trabajo Infantil**

En el Perú, se ha establecido una legislación dirigida a la promoción y protección de los derechos de niños y adolescentes, abordando diversos aspectos de su desarrollo, incluido el ámbito laboral. Además de los derechos reconocidos por la Constitución Política, el país ha ratificado la Convención Internacional de los Derechos del Niño, cuenta con el Código de los Niños y Adolescentes, y ha creado las Defensorías del Niño y Adolescente, conformando un marco legal e institucional para salvaguardar los derechos de este grupo demográfico.

Entre los dispositivos legales vigentes, tanto a nivel internacional como nacional, que buscan proteger a los niños y adolescentes que trabajan, se destaca lo siguiente:

- **La Constitución Política del Perú de 1993:** El artículo 23º de la Constitución establece que el trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria por parte del Estado, que brinda especial protección a la madre, al menor de edad y al impedido que desempeñan labores. Además, el Estado promueve condiciones para el progreso social y económico, destacando políticas de fomento del empleo productivo y de educación para el trabajo. Se subraya que ninguna relación laboral puede restringir el ejercicio de los derechos constitucionales ni menoscabar la dignidad del trabajador. Asimismo, se garantiza que nadie está obligado a trabajar sin retribución o sin su libre consentimiento.
- **Código de Los Niños y Adolescentes:** Este código aborda diversos aspectos relacionados con la protección de los derechos de los niños y adolescentes, incluyendo disposiciones específicas sobre aquellos que se encuentran laborando. Los puntos relevantes son:
  - **Definición:** El Artículo I establece que se considera niño a toda persona desde su concepción hasta los 12 años, y adolescente desde los 12 hasta los 18 años. Ante dudas sobre la edad, se le atribuirá la condición de niño o adolescente hasta que se demuestre lo contrario.
  - **Sujetos de Derechos:** El Artículo II declara que los niños y adolescentes son titulares de derechos, libertades y protección específica, debiendo cumplir con las obligaciones establecidas en esta norma.
  - **Derechos:** El Artículo III establece que los niños y adolescentes gozan de todos los derechos inherentes a la persona humana, así como de derechos específicos relacionados con su proceso de desarrollo.
  - **Ámbito de Aplicación General:** El Artículo IV especifica que el código se aplica a todos los niños y adolescentes que residen en territorio peruano, sin distinción por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión,

opinión política, nacionalidad, origen social, posición económica, etnia, impedimento físico o mental, u otra condición.

- **Modalidad Educativa para el Trabajo:** El Artículo 19 garantiza que el Estado proporcione modalidades y horarios escolares especiales para permitir la asistencia regular de niños y adolescentes que trabajan. Los directores de centros educativos deben velar para que el trabajo no afecte su asistencia y rendimiento escolar, informando periódicamente a la autoridad competente sobre el desempeño de los estudiantes trabajadores.
- **Trabajo:** El Artículo 22 reconoce el derecho de los adolescentes a trabajar, sujeto a las restricciones del código, siempre que la actividad laboral no represente riesgo para su desarrollo, salud física, mental y emocional, y no perturbe su asistencia regular a la escuela.
- **Registro Municipal:** El Artículo 23 establece que los municipios distritales y provinciales llevarán un registro de las asociaciones formadas por niños y adolescentes para los fines descritos en el artículo anterior.
- **Niño Trabajador y Niño de la Calle:** El Artículo 40 garantiza que el niño que trabaja por necesidad económica o material, y el niño de la calle, tienen derecho a participar en programas destinados a asegurar su proceso educativo y desarrollo físico y mental, siendo responsabilidad del Ente Rector, en coordinación con los gobiernos locales, promover y ejecutar estos programas.
- **Ámbito de Aplicación:** El Artículo 51 ampara a los adolescentes que trabajan, ya sea de forma dependiente o por cuenta ajena, incluyendo el trabajo a domicilio, así como a aquellos que trabajan de forma independiente. También abarca el trabajo doméstico y el trabajo familiar no remunerado. El trabajo de los niños y adolescentes

institucionalizados se rige por las normativas específicas de las instituciones respectivas. Se excluye del ámbito de aplicación el trabajo de aprendices y practicantes, regidos por sus propias leyes.

- **Instituciones Encargadas de la Protección del Trabajo del Adolescente:** El Artículo 52 establece que la responsabilidad de proteger al adolescente trabajador recae en el Ente Rector, coordinando con los Sectores Trabajo, Salud y Educación, así como con los Gobiernos Regionales y Municipales. El Ente Rector tiene la tarea de dictar las políticas de atención para los adolescentes trabajadores.
- **Edad Mínima para el Trabajo:** El Artículo 53 establece que los adolescentes necesitan autorización para trabajar, excepto en los casos de trabajadores domésticos y trabajadores familiares no remunerados. Quienes contraten a un trabajador doméstico o sean responsables de una familia que emplea a un trabajador familiar no remunerado deberán inscribir al adolescente trabajador en el registro municipal correspondiente, consignando los datos específicos en el Artículo 54.
- **Edades Requeridas para Trabajar en Determinadas Actividades:** El Artículo 54 detalla las edades necesarias para autorizar el trabajo de adolescentes en distintas actividades, diferenciando entre labores agrícolas no industriales, labores industriales, comerciales o mineras, labores de pesca industrial y otras modalidades de trabajo.
- **Competencia para Autorizar el Trabajo de Adolescentes:** El Artículo 55 establece la competencia para autorizar el trabajo de adolescentes, asignando al Sector Trabajo la responsabilidad para trabajos por cuenta ajena o en relación de dependencia, y a los municipios distritales o provinciales para trabajos por cuenta propia o independientes dentro de su jurisdicción.

- **Registro y Datos que se deben Consignar:** El Artículo 56 indica que las instituciones responsables de autorizar el trabajo de adolescentes llevarán un registro especial que incluirá información detallada sobre el adolescente, sus padres o responsables, fecha de nacimiento, dirección, labor desempeñada, remuneración, horario de trabajo y escuela a la que asiste.
- **Autorización:** El Artículo 57 establece los requisitos para otorgar autorización para el trabajo de adolescentes, destacando la condición de que el trabajo no afecte la asistencia regular a la escuela y la necesidad de un certificado médico que acredite su capacidad física, mental y emocional.
- **Examen Médico:** El Artículo 58 dispone que los adolescentes trabajadores deben someterse a exámenes médicos periódicos.
- **Jornada de Trabajo:** El Artículo 59 establece límites para la jornada de trabajo de adolescentes, especificando horas diarias y semanales según sus edades.
- **Trabajo Nocturno:** El Artículo 60 prohíbe el trabajo nocturno de adolescentes, definiendo el horario nocturno y permitiendo excepciones autorizadas por un Juez.
- **Trabajos Prohibidos:** El Artículo 61 prohíbe a los adolescentes realizar ciertos trabajos peligrosos, dejando a cargo del Ente Rector, en coordinación con el Sector Trabajo y gremios laborales, la actualización periódica de la lista de actividades prohibidas.
- **Remuneración:** El Artículo 62 establece que los adolescentes trabajadores deben recibir una remuneración igual a la de otros trabajadores en su misma categoría y prohíbe modalidades de pago específicas.

- **Libreta del Adolescente Trabajador:** El Artículo 63 requiere que los adolescentes trabajadores posean una libreta proporcionada por la autoridad que otorgó la autorización para el trabajo, que contenga información relevante.
- **Facilidades y Beneficios para Adolescentes que Trabajan:** El Artículo 64 establece obligaciones para los empleadores que contraten adolescentes, incluyendo la concesión de facilidades para combinar trabajo y asistencia a la escuela, así como el derecho a vacaciones pagadas en los meses escolares de descanso.
- **Registro de los Establecimientos que Contraten Adolescentes:** El Artículo 65 establece que los establecimientos que empleen adolescentes deben mantener un registro que incluya la información detallada en el Artículo 54.
- **Trabajadores Ambulantes:** El Artículo 66 dispone que los adolescentes que participen en el comercio ambulatorio están sujetos a las normativas legales y reglamentarias correspondientes a dicha actividad económica.
- **Trabajo Doméstico o Trabajo Familiar No Remunerado:** El Artículo 67 establece que los adolescentes involucrados en el servicio doméstico o que realicen trabajo familiar no remunerado tienen derecho a un descanso diario continuo de doce (12) horas. Los empleadores, patrones, padres o parientes deben garantizarles facilidades para asistir regularmente a la escuela. Se asigna al Juez especializado la supervisión de las disposiciones sobre trabajo adolescente en entornos domiciliarios.
- **Seguridad Social:** El Artículo 68 asegura que los adolescentes empleados bajo las modalidades mencionadas en la ley tienen derecho a la seguridad social obligatoria, al menos en el régimen de accidentes

de trabajo y enfermedades profesionales. Los empleadores, en el caso de trabajadores por cuenta ajena y trabajadores domésticos, así como los jefes de familia en el caso de trabajadores familiares no remunerados, deben cumplir con esta obligación. Los adolescentes trabajadores independientes pueden acceder a este beneficio pagando solo el 10% de la cuota correspondiente a un trabajador dependiente.

- **Capacidad Civil:** El Artículo 69 reconoce a los adolescentes la capacidad jurídica para celebrar actos y contratos relacionados con su actividad laboral y económica, así como para ejercer su derecho de asociación. Pueden formar asociaciones civiles, crear organizaciones sociales de base y presentar reclamaciones ante autoridades administrativas y judiciales sin necesidad de representante legal.
- **Ejercicio de Derechos Laborales Colectivos:** El Artículo 70 permite a los adolescentes ejercer derechos laborales colectivos, incluida la posibilidad de formar o unirse a sindicatos por unidad productiva, rama, oficio o zona de trabajo, afiliándose a organizaciones de grado superior.
- **Programas de Empleo Municipales:** El Artículo 71 establece que los programas de empleo promovidos por Municipios Distritales y Provinciales, en concordancia con la Ley General de Municipalidades, beneficiarán principalmente a los adolescentes registrados en el respectivo Consejo Municipal.
- **Programas de Capacitación:** El Artículo 72 dispone que el Sector Trabajo y los Consejos Municipales crearán programas especiales de capacitación laboral y orientación vocacional para los adolescentes trabajadores.
- **Vigilancia del Cumplimiento de la Ley:** El Artículo 73 asigna al Ente Rector, al Servicio de la Defensoría y a los Gobiernos Locales la competencia y responsabilidad de vigilar la estricta aplicación de estas

disposiciones en favor de niños y adolescentes, aplicando sanciones administrativas correspondientes. Los Jueces especializados, con la participación del representante del Ministerio Público, tienen facultades para supervisar el cumplimiento y aplicar sanciones judiciales.

- **Directiva Nacional N° 007-94-DNRT:** Con el fin de regular la aplicación de los artículos previamente citados, la Dirección Nacional de Relaciones de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción Social emitió la Directiva Nacional N° 007-94-DNRT.
- **Código Civil:** El Artículo 457° del Código Civil establece que el menor con capacidad de discernimiento puede ser autorizado por sus padres para dedicarse a un trabajo, ocupación, industria u oficio. En esta situación, el menor puede llevar a cabo los actos necesarios para el ejercicio regular de dicha actividad, administrar los bienes destinados a este propósito o adquiridos como resultado de esa actividad, y disponer de ellos. La autorización puede ser revocada por razones justificadas.
- **La Convención de las Naciones Unidas Sobre los Derechos del Niño (Ratificado por DL 25278 del 4/08/90):** El Artículo 32° de esta Convención reconoce el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y cualquier trabajo que pueda ser peligroso o perjudicial para su educación, salud, o desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social. Los Estados parte deben adoptar medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas para garantizar la aplicación de este artículo, estableciendo edades mínimas para trabajar y regulando horarios y condiciones laborales.
- **Otros Convenios Internacionales**  
El Perú ha ratificado los Convenios siguientes:
  - Convenio Relativo a la Edad de Admisión de los Niños al Trabajo Agrícola.

- Convenio por el que se fijó la Edad Mínima de Admisión de los Niños al Trabajo Marítimo.
  - Convenio por el que se fija la Edad de Admisión de los Niños a los Trabajos Industriales.
  - Convenio Relativo al Examen Médico de Aptitud para el Empleo de los Menores en la Industria.
  - Convenio Relativo al Examen Médico de Aptitud para el Empleo de los Menores en Trabajos No Industriales.
  - Convenio Relativo a la Limitación del Trabajo Nocturno de los Menores en Trabajos No Industriales.
  - Convenio Relativo a la Edad Mínima de Admisión al Trabajo de los Pescadores.
- **Comité Directivo Nacional Sobre Trabajo Infantil** En virtud del Memorándum de Entendimiento suscrito el 31 de julio de 1996 entre el Gobierno peruano y la Organización Internacional del Trabajo (OIT), se estableció la ejecución de actividades a nivel nacional destinadas a la erradicación progresiva del trabajo infantil, en consonancia con el Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC). Este acuerdo también comprometió al Gobierno Peruano, a través del Ente Rector del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente, a la creación del Comité Directivo Nacional, según lo dispuesto en la Resolución Suprema N° 059-97-PROMUDEH del 8 de agosto de 1997.

### **Objetivos**

- Desarrollar a nivel nacional actividades orientadas a la erradicación gradual del trabajo infantil, conforme al marco

del Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC).

- Coordinar, evaluar y dar seguimiento a las iniciativas destinadas a la eliminación progresiva del trabajo realizado por niñas y niños en el país.

### **Integrantes**

- Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano (PROMUDEH).
- Ministerio de Trabajo y Promoción Social.
- Ministerio de Educación.
- Ministerio de Salud.
- Organización Internacional del Trabajo (OIT).
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF).
- Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).
- Confederación Nacional de Instituciones Empresariales (CONFIEP).
- Policía Nacional del Perú.

### **Funciones**

- Definir la naturaleza y alcances de las estrategias y acciones a desarrollarse en el país en concordancia con el Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC).
- Coordinar proyectos contemplados en el Memorándum de Entendimiento, así como otros proyectos y planes relacionados con la problemática del trabajo infantil en el Perú.
- Coordinar la Medición del Trabajo Infantil.
- Seleccionar programas de acción para su inclusión en el Programa IPEC y contribuir a su evaluación.

- Proponer políticas para la erradicación y protección del niño trabajador.
  - Evaluar los resultados de las políticas implementadas.
- **Intervención del INEI Como Miembro del Comité** Dentro del Plan Nacional de Atención al Trabajo Infantil y de Protección al Adolescente Trabajador 1996-2000, al Instituto Nacional de Estadística e Informática se le asignan las funciones de establecer la dimensión y prevalencia del trabajo infantil, relevar información sobre la magnitud y distribución de este fenómeno, así como publicar los resultados obtenidos.

### 2.2.2. **Las doctrinas de la situación irregular y de la protección integral**

Según García Méndez (1994), la Doctrina de Situación Irregular se define por la creación de un marco jurídico que justifica la intervención estatal discrecional en relación con los menores, considerados como un residuo de la categoría de infancia. Esta doctrina se caracteriza por la falta de distinción entre abandonados y delincuentes, siendo la base de un marco jurídico que legitima la intervención estatal, cuya extensión se relaciona inversamente con la amplitud y calidad de las políticas sociales básicas.

En este contexto, la Doctrina de la Situación Irregular se apoya en una noción "residual" de la infancia, diferenciando al niño del menor, fundamentando así la creación de un marco jurídico para la intervención estatal a través del control institucional de los menores. Erosa (2000) señala que las situaciones definidas como abandono moral colocan al "menor" en una "situación irregular", generando respuestas basadas en el derecho donde el "menor" es tratado como un "objeto". Se le considera merecedor de un trato especial debido a su "situación de riesgo social" y sujeta a control, ya que se percibe como una amenaza para la sociedad.

La Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) busca superar el Paradigma de la Situación Irregular, que ve a los niños y adolescentes como objetos de atención. La CDN propone un nuevo paradigma que los considere como sujetos de derechos, fomentando un proceso de ciudadanía para las nuevas generaciones, conocido como el paradigma de la Protección Integral. Aunque este paradigma ha llevado a la creación de nuevas leyes en el Perú para la atención de la infancia y adolescencia, aún no ha logrado consolidarse completamente en el comportamiento jurídico institucional, como se evidencia en el caso de los hogares del INABIF. Los fundamentos teóricos de la doctrina de la situación irregular han influido significativamente en la conducta de la sociedad y del Estado peruano hacia la niñez y adolescencia, considerando a estos como "objetos" de tutela estatal basados en condiciones morales y materiales de su vida privada y fundamentado en un andamiaje institucional centrado en el control social estatal.

La doctrina de la protección integral surgió como contraposición a la anterior doctrina de la Situación Irregular, que abordaba la infancia desde una perspectiva de lástima, compasión, caridad y represión. La Protección Integral se fundamenta en principios universales como dignidad, equidad, justicia social y crea principios especiales para los derechos de los niños y adolescentes, como el de no discriminación, prioridad absoluta, interés superior del niño, solidaridad y participación. Esta nueva doctrina se adoptó al reconocer que el enfoque anterior permitía un tratamiento diferenciado que, en muchos casos, resultaba en la vulneración de los derechos de los niños debido a la tutela a través de la represión judicial e institucional del Estado.

La Protección Integral puede ser definida como el conjunto de medidas, políticas, planes y programas implementados con Prioridad Absoluta por el Estado, con la activa participación y solidaridad de la familia y la sociedad. Su

objetivo es asegurar que todos los niños y niñas gocen plenamente y sin discriminación de sus derechos humanos a la Supervivencia, al Desarrollo y a la Participación, al mismo tiempo que aborda situaciones particulares en las que los derechos de los niños individualmente o de grupos específicos de niños han sido vulnerados.

Los cuatro principios fundamentales de la Protección Integral son los siguientes:

1. Igualdad o no discriminación: Este principio, también reflejado en el artículo 2 de la Convención sobre los Derechos del Niño, implica que no debe haber distinción para negar o conceder derechos, evitando la discriminación basada en condiciones sociales, género, religión o edad. Se prohíbe la discriminación no solo en razón de las características inherentes al niño o niña, sino también para prevenir la discriminación basada en las condiciones de sus padres o representantes legales.
2. Interés Superior del Niño: Este principio, presente en el artículo 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño, es un principio jurídico-social que tiene preferencia en la interpretación y aplicación de los derechos humanos de los niños y adolescentes. Sirve como vínculo normativo para garantizar la estimación, aplicación y respeto de todos los derechos humanos de los niños, destacando su importancia como una garantía fundamental de protección y prevención.
3. Efectividad y prioridad absoluta: Estos principios, contemplados en el Artículo 4 de la Convención sobre los Derechos del Niño, abarcan la adopción de medidas de cualquier índole que conduzcan a la efectividad y disfrute real de los derechos humanos de los niños. La efectividad implica el respeto de sus derechos y el desarrollo de garantías sociales, económicas, legales, institucionales y administrativas. La prioridad absoluta establece que los derechos humanos de los niños deben ser atendidos de

manera preferente por el Estado, utilizando los máximos recursos posibles para lograr la protección integral, e incluso recurriendo a la cooperación internacional si es necesario. Los niños tienen preferencia en la formulación de políticas públicas, en la asignación de recursos, en la atención y socorro en cualquier circunstancia, y en la protección preferente en casos de violación o negación de derechos, con la correspondiente sanción a estas violaciones.

4. **Solidaridad:** También incluido en el Artículo 5 de la Convención sobre los Derechos del Niño, este principio destaca la obligación de la comunidad y los padres de orientar el pleno ejercicio de los derechos de los niños. La sociedad y la familia tienen la responsabilidad de activar los mecanismos necesarios para garantizar que la obligación del Estado de proteger y promover los derechos del niño sea correspondida con una obligación y solidaridad social efectiva.

La Convención sobre los Derechos del Niño representa el primer instrumento internacional legalmente vinculante que abarca la totalidad de los derechos humanos, incluyendo los civiles, culturales, económicos, políticos y sociales. En contraste con la declaración anterior sobre los derechos de los niños, la Convención de 1989 establece obligaciones vinculantes para los Estados, reconociendo la necesidad de una atención y protección especiales para los niños y niñas menores de 18 años, quienes no comparten las mismas necesidades que los adultos. Los líderes mundiales concibieron esta Convención con el propósito de asegurar el reconocimiento global de los derechos humanos de los niños.

La Convención sobre los Derechos del Niño unifica los derechos de la infancia que estaban dispersos en otros instrumentos internacionales, proporcionando una articulación más completa y estableciendo principios rectores fundamentales que definen nuestra concepción fundamental de la

infancia. Consta de 54 artículos y dos Protocolos Facultativos, delineando los derechos básicos de los niños y niñas en todo el mundo, tales como el derecho a la supervivencia, al desarrollo pleno, a la protección contra influencias peligrosas, malos tratos y explotación, así como el derecho a participar plenamente en la vida familiar, cultural y social.

Los cuatro principios esenciales de la Convención son la no discriminación, alineada con la doctrina de la protección integral; la priorización del interés superior del niño, también examinada en la doctrina de protección integral; el derecho a la vida, supervivencia y desarrollo; y el respeto por los puntos de vista del niño. Todos estos derechos definidos en la Convención son inherentes a la dignidad humana y al desarrollo armonioso de todos los niños y niñas. La Convención orienta pautas para la atención de la salud, la educación y la prestación de servicios jurídicos, civiles y sociales, ofreciendo así protección integral a los derechos de la niñez.

### **2.3. Definición de términos básicos**

#### **Ley Nº 27337 - Código de los Niños y Adolescentes:**

- **Definición de Niño / Adolescente:** Se considera niño a todo individuo desde su concepción hasta cumplir los doce años, y adolescente desde los doce hasta los dieciocho años. El Estado protege al concebido en todo lo que le favorezca, y en caso de duda sobre la edad de una persona, se le considerará niño o adolescente hasta que se demuestre lo contrario.
- **Derechos:** Los niños y adolescentes son reconocidos como sujetos de derechos, libertades y protección específica, debiendo cumplir las obligaciones establecidas en esta norma.
- **Igualdad de oportunidades:** Se debe considerar la igualdad de oportunidades y la no discriminación para la interpretación y aplicación de este Código, asegurando que todo niño y adolescente tenga acceso a sus derechos sin distinción de sexo.

- Capacidad: Además de los derechos inherentes a la persona humana, los niños y adolescentes gozan de derechos específicos relacionados con su proceso de desarrollo. Tienen capacidad especial para realizar actos civiles autorizados por este Código y otras leyes, estableciendo la necesidad de asistencia en ciertos casos. En caso de infracción penal, los niños serán objeto de medidas de protección, y los adolescentes de medidas socioeducativas.
- Ámbito de aplicación general: Este Código se aplica a todos los niños y adolescentes en el territorio peruano, sin distinción por motivos como raza, color, sexo, religión, opinión política, nacionalidad, origen social, posición económica, etnia, impedimento físico o mental, entre otros.
- Ámbito de aplicación: Reconoce que la obligación de atención al niño y al adolescente se extiende a la madre y a la familia.
- Fuentes: La interpretación y aplicación del Código se basa en los principios de la Constitución Política del Perú, la Convención sobre los Derechos del Niño y otros convenios internacionales ratificados por el Perú. Las normas del Código Civil y el Código Procesal Civil se aplican supletoriamente cuando corresponda. Para niños o adolescentes de grupos étnicos, se considerarán sus costumbres, siempre que no sean contrarias a las normas de orden público.
- Obligatoriedad de la ejecución: Es responsabilidad del Estado, la familia, las instituciones públicas y privadas, y las organizaciones de base, promover la correcta aplicación de los principios y normas establecidos en el Código y la Convención sobre los Derechos del Niño.
- Interés superior del niño y del adolescente: En todas las acciones del Estado y la sociedad relacionadas con niños y adolescentes, se debe considerar el

Principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente, respetando sus derechos.

- Proceso como problema humano: El Estado garantiza un sistema de administración de justicia especializada para los niños y adolescentes, tratando los casos que involucren a estos grupos como problemas humanos sujetos a resolución judicial o administrativa.

#### **Convenio sobre la Edad Mínima - OIT:**

- **Edad Mínima de Admisión al Empleo:** Según el Convenio 138 de la OIT, se aplica a todo tipo de empleo o trabajo que, por su naturaleza o condiciones, pueda resultar peligroso para la salud, seguridad o moralidad de menores cuya edad sea inferior a 18 años.
- **Empleabilidad:** La capacidad para ser "empleable" implica contar con una base científica y tecnológica que permita entender el qué, por qué y para qué de la actividad laboral. Capacitar para la empleabilidad implica desarrollar competencias transversales, fortalecer la responsabilidad individual y la capacidad de trazar el propio camino laboral y profesional, ajustado a la edad y habilidades individuales.
- **Autorización:** La legislación nacional puede permitir el empleo o trabajo de personas de trece a quince años en trabajos ligeros, siempre y cuando no perjudiquen la salud o desarrollo, y no interfieran con la asistencia escolar, programas de orientación o formación profesional aprobados. También puede autorizar el empleo de personas de al menos quince años, aún sujetas a la obligación escolar, en trabajos que cumplan con ciertos requisitos.
- **Infancia:** Se refiere a la primera fase del desarrollo físico, psicológico y emocional del ser humano. Este período es crucial para la determinación de las estructuras de la personalidad. Es esencial reconocer que, sin

actividades recreativas, educación y un entorno familiar que fomente la felicidad y el bienestar del niño, no se puede hablar de una infancia plena.

- **Joven:** En el contexto del Convenio, se define como niño a todo individuo menor de dieciocho años, a menos que la ley aplicable establezca una mayoría de edad anterior.
- **Maltrato Infantil:** Implica infligir daños físicos o emocionales recurrentes a niños, niñas o adolescentes, como golpes intencionales, castigos corporales sin control, ridiculización persistente, abandono o abuso sexual, generalmente perpetrados por padres, cuidadores u otros adultos.
- **Mitigación de las Consecuencias Negativas sobre los Derechos Humanos:** Se refiere a las medidas adoptadas para reducir la magnitud de las consecuencias negativas, aunque cualquier consecuencia persistente deberá recibir reparación. La mitigación del riesgo relacionado con los derechos humanos implica medidas para reducir la probabilidad de que ocurran consecuencias negativas específicas.

#### **Normatividad en general:**

- **Eficacia:** Se refiere a lograr con éxito los objetivos establecidos, siendo la habilidad o capacidad para llevar a cabo una acción cumpliendo con dichos objetivos.
- **Debido proceso:** Este derecho humano, civil y político abarca un conjunto de garantías procesales que protegen a un individuo sometido a un procedimiento judicial. Tiene su origen en la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789 y las enmiendas cuarta a séptima de la Constitución estadounidense de 1776.
- **Derechos económicos, sociales y culturales:** Son derechos humanos de índole social destinados a asegurar una base mínima para que las personas gocen de bienestar material, simbólico y ambiental, garantizando la

satisfacción de necesidades básicas para una existencia digna. Incluyen derechos como la alimentación, salud, trabajo, vivienda, educación, propiedad, seguridad social, ambiente sano y participación cultural.

- **Derechos Fundamentales:** Pueden entenderse objetivamente como un sistema normativo que protege la dignidad humana y subjetivamente como el conjunto de facultades y atribuciones que toda persona tiene para su pleno desarrollo. Combina la justicia, reconocimiento de la dignidad y libertad humanas, con la coerción, fuerza asumida para garantizar el cumplimiento de estos derechos.
- **Derechos Humanos:** Son derechos inherentes a todos los seres humanos por el solo hecho de existir, independientemente de su nacionalidad, género, origen étnico, religión, idioma u otra condición. No están garantizados por ningún estado y son universales.
- **Garantías individuales:** Son garantías de protección de los derechos individuales reconocidos en las respectivas constituciones. Actúan como límites a la actuación de las autoridades públicas, y el juicio de amparo es uno de los medios para defender violaciones a estas garantías.
- **Garantías sociales:** Son garantías constitucionales que protegen los derechos de carácter social y económico del individuo.
- **Jurisdicción universal:** Es un principio que concede a cualquier Estado la autoridad judicial para investigar, procesar y sancionar a individuos presuntamente responsables de crímenes internacionales, incluso si estos crímenes se cometen fuera de su jurisdicción territorial o sin relación con la nacionalidad de los acusados o las víctimas.
- **Principio de legalidad:** Hace referencia a la primacía de la ley y constituye un principio fundamental del derecho público. Implica que el poder público debe someterse a la voluntad de la ley para garantizar la seguridad jurídica.

- Seguridad pública: Se refiere a la obligación del Estado de garantizar una vida segura a todas las personas bajo su jurisdicción, protegiéndolas de actos violentos, delictivos o antisociales que puedan afectar la vida y propiedad de los ciudadanos.

## **2.4. Formulación de Hipótesis**

### **2.4.1. Hipótesis General**

Si se realiza una revisión minuciosa y un análisis crítico de la literatura y documentos legislativos nacionales e internacionales relacionados con la problemática del trabajo infantil, se podrán formular recomendaciones y sugerencias de carácter administrativo y legislativo con el objetivo de mejorar la definición, eficacia y aplicación de las normativas al respecto..

### **2.4.2. Hipótesis Específicas**

- 1) Mediante una revisión exhaustiva y análisis crítico de la bibliografía y legislación nacional e internacional sobre el trabajo infantil, se podrán formular recomendaciones y sugerencias de índole administrativa y legislativa con el propósito de mejorar su definición, eficacia y aplicación en el ámbito social.
- 2) Al realizar una minuciosa revisión y análisis crítico de la bibliografía y la legislación nacional e internacional relacionada con el trabajo infantil, será factible proponer recomendaciones y sugerencias de carácter administrativo y legislativo con el fin de optimizar su tipificación, eficacia y aplicación en el ámbito laboral.

## **2.5. Identificación de variables**

- Variable 1: Trabajo Infantil.
- Variable 2: Optimización de la figura jurídica.

## **2.6. Definición operacional de variables e indicadores**

### **2.6.1. Definición conceptual de Trabajo Infantil**

La expresión "trabajo infantil" generalmente se describe como cualquier labor que priva a los niños de su infancia, limita su potencial y dignidad, y resulta perjudicial para su crecimiento físico y psicológico.

### **2.6.2. Definición operacional de Trabajo Infantil**

La explotación laboral de los niños constituye una infracción a los derechos humanos fundamentales, demostrándose que obstaculiza el desarrollo infantil y puede ocasionarles perjuicios físicos y psicológicos de larga duración.

#### **Dimensiones**

- Personal
- Social
- Jurídica
- Económica

### **2.6.3. Definición conceptual de Optimización de figura jurídica**

Mejora de la figura legal: Involucra la estandarización y modificación de normativas y procedimientos legales con el fin de incrementar su eficacia.

## **CAPÍTULO III**

### **METODOLOGÍA Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN**

#### **3.1. Tipo de investigación**

La presente investigación, siguiendo la terminología de Sánchez Carlessi (2018), puede ser clasificada como un tipo de investigación descriptiva explicativa. En este contexto, según el mencionado autor, la investigación descriptiva explicativa implica que el investigador busca describir un fenómeno y al mismo tiempo intenta explicar sus relaciones con otros factores. De acuerdo con la perspectiva de Hernández Sampieri (2017), los estudios de tipo explicativo trascienden la simple descripción de un concepto o fenómeno, así como el establecimiento de relaciones entre variables, ya que se centran en indagar sobre las causas subyacentes de los eventos o fenómenos.

#### **3.2. Nivel de investigación**

El nivel de la investigación se identificará como "correlacional", según la clasificación de Sánchez Carlessi (2005). En este contexto, Cazau (2006) explica que la investigación correlacional busca medir el grado de relación entre dos o más conceptos o variables presentes en los mismos sujetos. Su objetivo principal es determinar si existe correlación, qué tipo de correlación es y cuál es su grado o intensidad, es decir, la medida en que están correlacionadas. En esencia, la investigación correlacional se centra en predecir el comportamiento

de un concepto o variable con base en el conocimiento del comportamiento de otras variables relacionadas.

Hernández Sampieri (2017) complementa esta perspectiva al indicar que la investigación correlacional establece asociaciones predecibles entre variables para un grupo o población específica. Su finalidad es conocer la relación o grado de asociación entre dos o más conceptos, categorías o variables en un contexto determinado. Estos estudios pueden analizar la relación entre dos variables o explorar relaciones entre tres, cuatro o más variables. La evaluación del grado de asociación se realiza mediante la medición y análisis cuantitativo de cada variable supuestamente relacionada, sustentando estas correlaciones en hipótesis sometidas a prueba.

En consecuencia, las puntuaciones recopiladas a través de los instrumentos aplicados se ingresarán a un programa estadístico computarizado, como el Statistical Package for Social Science (SPSS Ver.20 para Windows). Posteriormente, se llevará a cabo la correlación de las variables mencionadas utilizando el Coeficiente de Correlación Lineal Producto-Momento de Pearson. El objetivo de este análisis es establecer si existen relaciones significativas entre las variables investigadas.

### **3.3. Método de investigación**

Se empleó el método hipotético-deductivo en el desarrollo de esta investigación. Según la descripción de Bunge (2006), este método sigue un proceso específico: 1) Se plantea un problema a partir de observaciones realizadas en un caso particular; 2) Se formula una hipótesis explicativa como respuesta al problema identificado; 3) Se busca validar la hipótesis a través de un razonamiento deductivo, con un enfoque empírico que involucra aspectos cuantitativos. La unidad de observación seleccionada para este estudio fue cada uno de los participantes que conformaron la muestra..

### 3.4. Diseño de investigación

El diseño de la investigación se clasificó como "no experimental", de acuerdo con la definición de Sánchez Carlessi (2005), ya que no implicó la manipulación de ninguna variable. Además, se caracterizó como una investigación de "corte transversal", según la clasificación de Ander Egg (2004), al analizar el fenómeno en un lugar y momento específico.

### 3.5. Población y muestra

La población de la investigación estuvo conformada por integrantes de diversos niveles de la Corte Superior de Pasco (jueces y secretarios), abogados del Distrito Judicial de Pasco, estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional "Daniel Alcides Carrión" y analistas especializados en el tema de trabajo infantil y Derecho laboral. Se calculó un universo de 80 personas.

De la población antes señalada, se tomó una parte de esta que fuera representativa (representa el 95% de los casos con un margen de error del 0.05). La muestra fue seleccionada mediante la siguiente fórmula de Blalock (2):

$$n = \frac{(Z)^2 (P.Q.N)}{E)^2 (N-1) + (Z)^2(P.Q)}$$

**En donde:**

**Z = Desviación Estándar**

**E = Error de Muestreo**

**P = Probabilidad de ocurrencia de los casos**

**Q = (1 - )**

**N = Tamaño del Universo**

### **n = Tamaño del Universo**

Los factores considerados en la fórmula, para determinar el tamaño de la muestra fueron:

$$Z = 1.96$$

$$E = 0.05$$

$$P = 0.50$$

$$Q = 0.50$$

$$N = 80$$

### **n = Resultado a obtener (Muestra)**

Sustituyendo:

$$n = \frac{(1.96)^2 (0.5 \times 0.5) 80}{(0.05)^2 (80 - 1) + (1.96)^2 (0.5 \times 0.5)}$$

$$n = 67$$

La muestra estuvo conformada por 67 personas. El muestreo aplicado fue el muestreo probabilístico.

### **3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

En la presente investigación, se empleó la técnica de "observación por encuesta" para la recolección de datos. Según García Ferrando (1993), la encuesta es un conjunto de procedimientos estandarizados de investigación mediante los cuales se recopilan y analizan datos de una muestra representativa de una población o universo más amplio, con el objetivo de explorar, describir, predecir y/o explicar diversas características. Además, Sierra Bravo (1994) destaca que la observación por encuesta implica obtener datos de interés sociológico a través de la interrogación a los miembros de la sociedad, siendo

uno de los procedimientos de investigación sociológica más importantes y ampliamente utilizados.

En cuanto a los instrumentos utilizados para la recopilación de datos, se emplearon dos cuestionarios tipo Likert diseñados específicamente para evaluar las variables consideradas en el estudio. Estos cuestionarios fueron completados por los participantes de la muestra. Antes de su aplicación definitiva, ambos cuestionarios fueron sometidos a estudios de validez mediante la aplicación del criterio de expertos y a estudios de confiabilidad utilizando la Prueba Alpha de Cronbach.

### **3.7. Selección, validación y confiabilidad de los instrumentos de investigación**

Para recopilar la información necesaria, se utilizó un cuestionario en forma de Escala de Likert. Este cuestionario constaba de seis ítems, cada uno con cuatro alternativas de respuesta, lo que permitió evaluar las opiniones de la muestra con respecto a las variables de interés.

La autora de la investigación elaboró y validó personalmente el cuestionario. Este consta de seis ítems, cada uno con cuatro opciones de respuesta. La autora llevó a cabo estudios de confiabilidad del cuestionario, y la prueba de validez se realizó mediante el método de validación por criterio. La confiabilidad se evaluó mediante la aplicación de la Prueba Alpha de Cronbach. Estos análisis confirmaron que el instrumento utilizado en la investigación tenía validez y confiabilidad verificadas. (Ver Anexo).

### **3.8. Técnicas de procesamiento y análisis de datos**

La información recopilada se introdujo en una base de datos creada en el programa estadístico SPSS versión 25 para llevar a cabo los análisis estadísticos correspondientes. Con el fin de verificar la importancia de las opiniones expresadas en los ítems de cada cuestionario, se aplicó la Prueba Estadística de Chi cuadrado para una sola muestra. Para evaluar la relación

entre ambas variables, se utilizó la Prueba de Correlación Chi Cuadrado de Pearson para una sola muestra..

### **3.9. Tratamiento Estadístico**

Dado que el nivel de la investigación es correlacional, se utilizó el análisis de correlación Chi Cuadrado para una sola muestra en la contrastación de las hipótesis. Se considerará que las hipótesis han sido respaldadas si las correlaciones obtenidas son positivas y significativas con un nivel de  $p: <0.05$ . Además, se crearon los gráficos pertinentes y se llevaron a cabo los análisis respectivos.

### **3.10. Orientación ética, filosófica y epistémica**

En la investigación, se garantizó la confidencialidad de los datos recopilados, utilizando la información exclusivamente para el estudio y la resolución de la problemática de investigación. Además, se respetaron rigurosamente los derechos de autor al recolectar citas y referencias bibliográficas. Para llevar a cabo este estudio, se obtuvo el permiso correspondiente de las autoridades pertinentes y se aseguró el consentimiento informado de los participantes y/o de los padres, manteniendo en todo momento la privacidad de la información y el respeto a los datos personales.

En términos de la filosofía que sustenta la investigación, se basó en el interés superior del niño y del adolescente, adaptándose también al interés por el bienestar general de la ciudadanía. Este enfoque busca el bien común de toda la población, al cual se subordina el interés específico del niño y del adolescente.

## **CAPÍTULO IV**

### **RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

#### **4.1. Descripción del trabajo de campo**

Se realizaron los siguientes pasos para la recopilación y procesamiento de los datos:

1. Se coordinó con las autoridades responsables de las instituciones académicas para obtener acceso a la muestra y para la aplicación de los instrumentos.
2. Se obtuvo el consentimiento informado de los participantes.
3. Se llevó a cabo una prueba piloto para evaluar la funcionalidad de los instrumentos y medir su nivel de validez y confiabilidad.
4. Se aplicaron los instrumentos a la muestra seleccionada.
5. Se evaluaron los cuestionarios completados.
6. Las puntuaciones obtenidas fueron ingresadas en el Programa Estadístico SPSS V. 25 para realizar los análisis estadísticos correspondientes.
7. Se ejecutarán los procedimientos estadísticos necesarios para verificar las hipótesis planteadas.
8. Se realizarán los análisis de resultados y se formularán las conclusiones pertinentes, junto con las recomendaciones correspondientes.

## **4.2. Presentación, análisis e interpretación de resultados**

### **- Resultados del Cuestionario sobre Trabajo Infantil**

La muestra participante en el estudio proporcionó respuestas al siguiente cuestionario:

1. La pobreza y la falta de acceso a la educación se identifican como una de las causas del trabajo infantil explotador.
2. Existe la percepción de que los padres, en muchas ocasiones, fomentan y apoyan el trabajo infantil explotador en sus hijos.
3. Se observa la creencia de que, para el entorno familiar de familias en situación de extrema pobreza, el trabajo infantil es más valorado que la educación.
4. El trabajo infantil explotador se percibe como una violación a la dignidad de los menores.
5. Se reconoce que el trabajo infantil explotador afecta negativamente la calidad de vida física, social y psicológica de los menores, pudiendo derivar en enfermedades crónicas.
6. Se destaca la importancia de erradicar el trabajo infantil explotador.

#### **a) Respuestas al Ítem 1 del Cuestionario sobre Trabajo Infantil**

La muestra participante en el estudio, compuesta por 67 individuos, proporcionó respuestas a la pregunta 1 del Cuestionario sobre Trabajo Infantil de la siguiente manera al ítem 1) La pobreza y la falta de acceso a la educación se identifican como una de las causas del trabajo infantil explotador.

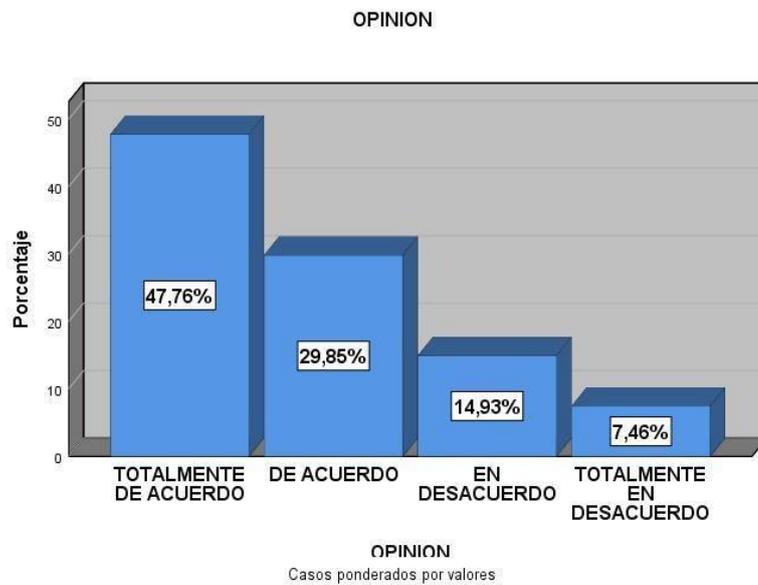
A continuación, se presentan las respuestas recopiladas:

**Tabla 1**

<b>OPINION</b>			
	N observado	N esperada	Residuo
TOTALMENTE DE ACUERDO	32	16,8	15,3
DE ACUERDO	20	16,8	3,3
EN DESACUERDO	10	16,8	-6,8
TOTALMENTE EN DESACUERDO	5	16,8	-11,8
Total	67		

Esta distribución puede apreciarse en el siguiente gráfico:

**Gráfico 1**



A continuación, apreciamos la aplicación de la Razón Chi Cuadrado para determinar la significación de las respuestas a este ítem.

**Tabla 2**

**Estadísticos de prueba**

OPINION	
Chi-cuadrado	25,478 <sup>a</sup>
gl	3
Sig. asintótica	,000

a. 0 casillas (0,0%) han esperado frecuencias menores que 5. La frecuencia mínima de casilla esperada es 16,8.

La Razón Chi Cuadrado encontrada es de 25.47 la cual tiene un nivel de significación de .000, el cual es altamente significativo determinando que esta opinión sobre este ítem sea muy relevante.

**b) Respuestas al Ítem 2 del Cuestionario sobre Trabajo Infantil**

La muestra del estudio (67 personas) ante la pregunta 2 del Cuestionario sobre Trabajo Infantil respondió de la siguiente manera al ítem 2) Los padres muchas veces promueven y estimulan el trabajo infantil explotador en sus hijos.

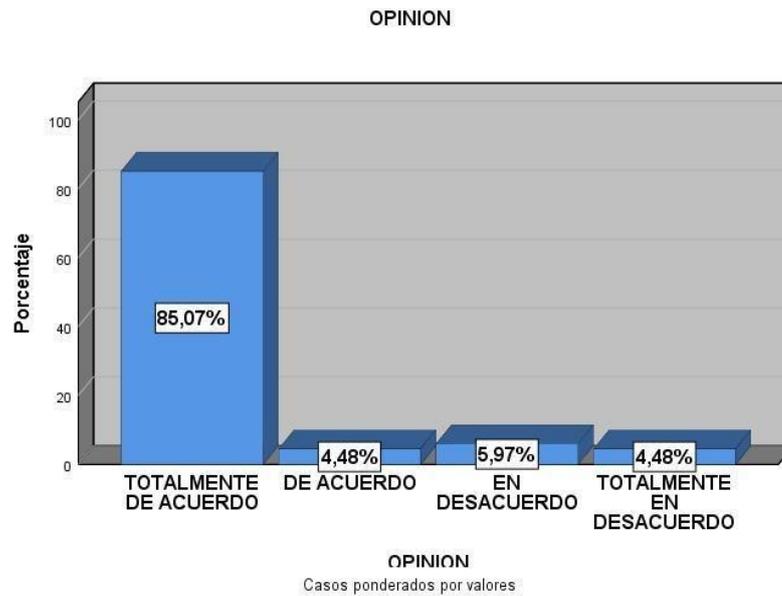
Se recabaron las siguientes respuestas:

**Tabla 3**

<b>OPINION</b>			
	N observado	N esperada	Residuo
TOTALMENTE DE ACUERDO	57	16,8	40,3
DE ACUERDO EN DESACUERDO	3	16,8	-13,8
TOTALMENTE EN DESACUERDO	4	16,8	-12,8
Total	67		

Esta distribución puede apreciarse en el siguiente gráfico:

**Gráfico 2**



A continuación, apreciamos la aplicación de la Razón Chi Cuadrado para determinar la significación de las respuestas a este ítem.

**Tabla 4**

<b>Estadísticos de prueba</b>	
	<b>OPINION</b>
Chi-cuadrado	129,000 <sup>a</sup>
gl	3
Sig. asintótica	,000

a. 0 casillas (0,0%) han esperado frecuencias menores que 5. La frecuencia mínima de casilla esperada es 16,8.

La Razón Chi Cuadrado encontrada es de 129,00 la cual tiene un nivel de significación de .000, el cual es altamente significativo determinando que esta opinión sobre este ítem es muy relevante.

### c) Respuestas al Ítem 3 del Cuestionario Trabajo Infantil

La muestra del estudio (67 personas) ante la pregunta 3 del Cuestionario sobre Trabajo Infantil respondió de la siguiente manera al ítem 3: Para el círculo familiar de las familias muy pobres el trabajo infantil es más importante que el estudio.

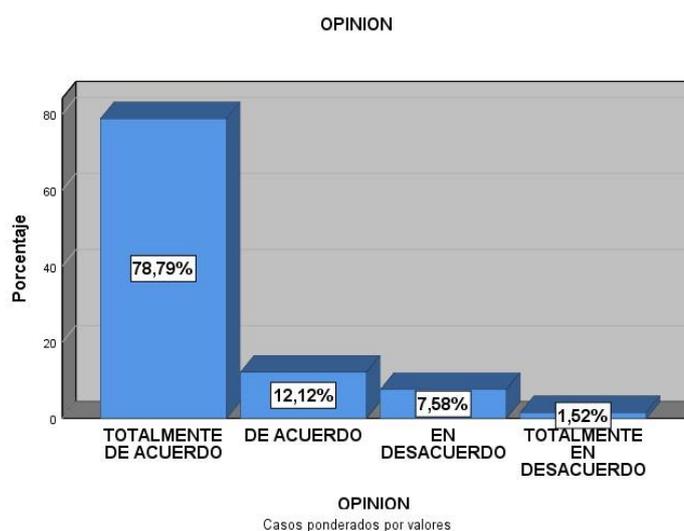
Se recabaron las siguientes respuestas:

**Tabla 5**

OPINION			
	N observado	N esperada	Residuo
TOTALMENTE DE ACUERDO	52	16,5	35,5
DE ACUERDO	8	16,5	-8,5
EN DESACUERDO	5	16,5	-11,5
TOTALMENTE EN DESACUERDO	1	16,5	-15,5
Total	66		

Esta distribución puede apreciarse en el siguiente gráfico:

**Gráfico 3**



A continuación, apreciamos la aplicación de la Razón Chi Cuadrado para determinar la significación de las respuestas a este ítem.

**Tabla 6**

<b>Estadísticos de prueba</b>	
	<b>OPINION</b>
Chi-cuadrado	103,333 <sup>a</sup>
gl	3
Sig. asintótica	,000

a. 0 casillas (0,0%) han esperado frecuencias menores que 5. La frecuencia mínima de casilla esperada es 16,5.

La Razón Chi Cuadrado encontrada es de 103.33 la cual tiene un nivel de significación de .000, el cual es altamente significativo determinando que esta opinión sobre este ítem es muy relevante.

**d) Respuestas al Ítem 4 del Cuestionario sobre Trabajo Infantil**

La muestra del estudio (67 personas) ante la pregunta 4 del Cuestionario sobre Trabajo Infantil de la siguiente manera al ítem 4: El trabajo infantil explotador es una transgresión a la dignidad del menor.

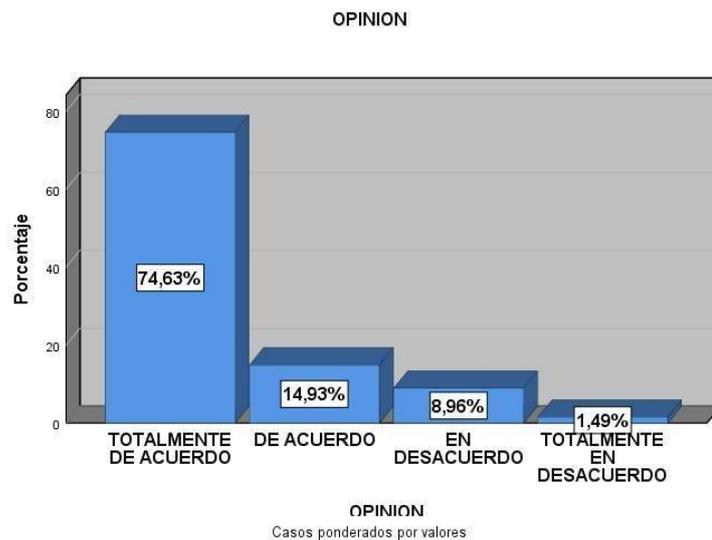
Se recabaron las siguientes respuestas:

**Tabla 7**

<b>OPINION</b>			
	N observado	N esperada	Residuo
TOTALMENTE DE ACUERDO	50	16,8	33,3
DE ACUERDO	10	16,8	-6,8
EN DESACUERDO	6	16,8	-10,8
TOTALMENTE EN DESACUERDO	1	16,8	-15,8
Total	67		

Esta distribución puede apreciarse en el siguiente gráfico:

**Gráfico 4**



A continuación, apreciamos la aplicación de la Razón Chi Cuadrado para determinar la significación de las respuestas a este ítem.

**Tabla 8**

<b>Estadísticos de prueba</b>	
	<b>OPINION</b>
Chi-cuadrado	90,433 <sup>a</sup>
gl	3
Sig. asintótica	,000

a. 0 casillas (0,0%) han esperado frecuencias menores que 5. La frecuencia mínima de casilla esperada es 16,8.

La Razón Chi Cuadrado encontrada es de 90.33 la cual tiene un nivel de significación de .000, el cual es altamente significativo determinando que esta opinión sobre este ítem es muy relevante.

**e) Respuestas al Ítem 5 del Cuestionario sobre Trabajo Infantil**

La muestra del estudio (67 personas) ante la pregunta 5 del Cuestionario sobre Trabajo Infantil respondió de la siguiente manera al ítem 5. El trabajo infantil explotador afecta la calidad de vida física, social y psicológica del menor y puede generar enfermedades crónicas.

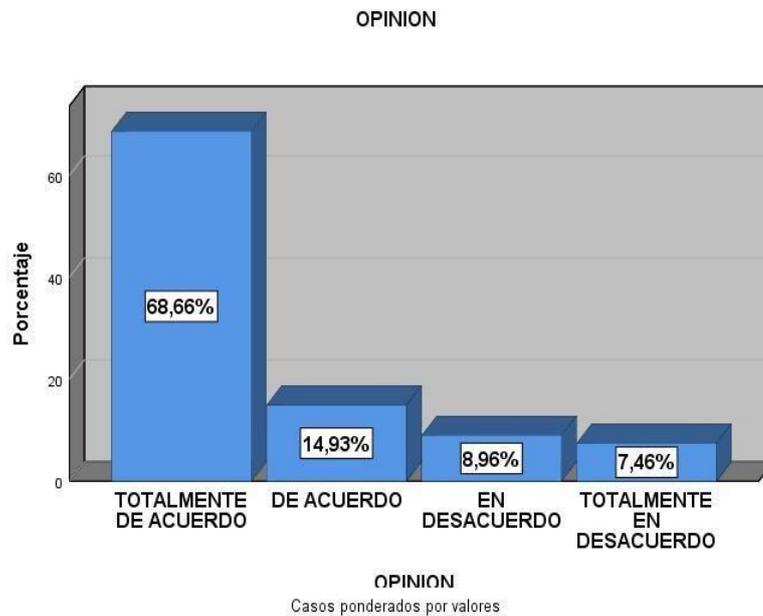
Se recabaron las siguientes respuestas:

**Tabla 9**

<b>OPINION</b>			
	N observado	N esperada	Residuo
TOTALMENTE DE ACUERDO	46	16,8	29,3
DE ACUERDO	10	16,8	-6,8
EN DESACUERDO	6	16,8	-10,8
TOTALMENTE EN DESACUERDO	5	16,8	-11,8
Total	67		

Esta distribución puede apreciarse en el siguiente gráfico:

**Gráfico 5**



A continuación, apreciamos la aplicación de la Razón Chi Cuadrado para determinar la significación de las respuestas a este ítem.

**Tabla 10**

<b>Estadísticos de prueba</b>	
	<b>OPINION</b>
Chi-cuadrado	68,940 <sup>a</sup>
gl	3
Sig. asintótica	,000

a. 0 casillas (0,0%) han esperado frecuencias menores que 5. La frecuencia mínima de casilla esperada es 16,8.

La Razón Chi Cuadrado encontrada es de 68.94 la cual tiene un nivel de significación de .000, el cual es altamente significativo determinando que esta opinión sobre este ítem sea muy relevante.

**f) Respuestas al Ítem 6 del Cuestionario sobre Trabajo Infantil**

La muestra del estudio (67 personas) ante la pregunta 6 del Cuestionario sobre Trabajo Infantil respondió de la siguiente manera al ítem 6: Es muy importante erradicar el trabajo infantil explotador.

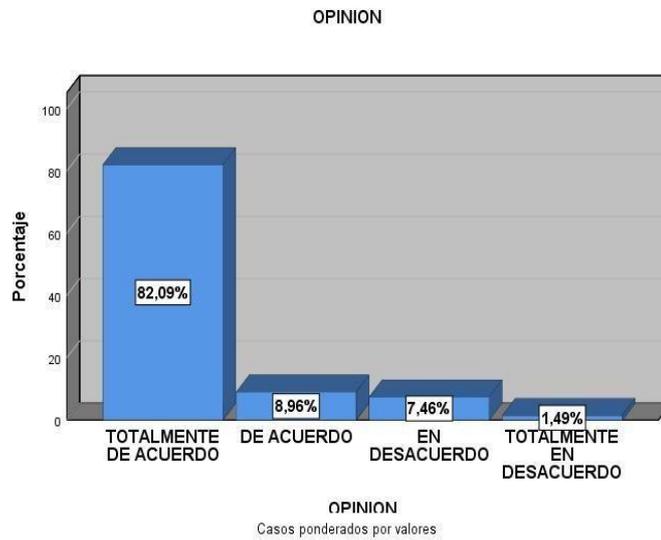
Se recabaron las siguientes respuestas:

**Tabla 11**

<b>OPINION</b>			
	N observado	N esperada	Residuo
TOTALMENTE DE ACUERDO	55	16,8	38,3
DE ACUERDO	6	16,8	-10,8
EN DESACUERDO	5	16,8	-11,8
TOTALMENTE EN DESACUERDO	1	16,8	-15,8
Total	67		

Esta distribución puede apreciarse en el siguiente gráfico:

**Gráfico 6**



A continuación, apreciamos la aplicación de la Razón Chi Cuadrado para determinar la significación de las respuestas a este ítem.

**Tabla 12**

<b>Estadísticos de prueba</b>	
OPINION	
Chi-cuadrado	117,299 <sup>a</sup>
gl	3
Sig. asintótica	,000

a. 0 casillas (0,0%) han esperado frecuencias menores que 5. La frecuencia mínima de casilla esperada es 16,8.

La Razón Chi Cuadrado encontrada es de 117.29 la cual tiene un nivel de significación de .000, el cual es altamente significativo determinando que esta opinión sobre este ítem es muy relevante.

- **Resultados en el Cuestionario sobre Trabajo Infantil**

- 1) En su mayoría, los encuestados indicaron que la pobreza y la falta de acceso a la educación se identifican como una de las causas del trabajo infantil explotador.
- 2) La mayoría de los participantes en la encuesta afirmaron que tienen la percepción de que los padres, en muchas ocasiones, fomentan y apoyan el trabajo infantil explotador en sus hijos.
- 3) La mayoría de los encuestados indicaron que se observa la creencia de que, para el entorno familiar de familias en situación de extrema pobreza, el trabajo infantil es más valioso que la educación.
- 4) En su mayoría, los encuestados perciben como una violación a la dignidad de los menores
- 5) La gran mayoría de los encuestados reconocen que el trabajo infantil explotador afecta negativamente la calidad de vida física, social y

psicológica de los menores, pudiendo derivar en enfermedades crónicas.

- 6) La mayoría de los encuestados destacan la importancia de erradicar el trabajo infantil explotador.

#### **4.3. Prueba de Hipótesis**

Se trata de un procedimiento que lleva a una decisión sobre una hipótesis específica. La prueba de hipótesis se utiliza para verificar si la afirmación hecha en la hipótesis tiene una alta probabilidad de ser verdadera o no. En este contexto, se aplicó la Prueba de Chi Cuadrado para una sola muestra. El nivel de significación adoptado para el Chi Cuadrado y la Correlación de Pearson fue del 0.05, como es común en las Ciencias Sociales. Cuanto menor sea el nivel de significación, más significativos serán los resultados, y a medida que este nivel sea superior a 0.05, los resultados serán más cuestionables.

Es importante destacar que la verdad o falsedad de una hipótesis en particular nunca puede conocerse con certeza total, a menos que se pueda examinar toda la población, lo cual suele ser impracticable en muchas situaciones prácticas. Por lo tanto, se requiere un procedimiento riguroso de prueba de hipótesis para evitar llegar a conclusiones equivocadas.

#### **4.4. Discusión de resultados**

Se considera trabajo infantil a todas las actividades económicas llevadas a cabo por niños, niñas y adolescentes que están por debajo de la edad mínima legal establecida. También abarca el trabajo peligroso realizado por adolescentes que superan la edad mínima y todas las formas de explotación económica de niños, niñas y adolescentes. En términos simples, se puede afirmar que una niña, niño o adolescente realiza trabajo infantil cuando se encuentra en al menos una de las siguientes categorías:

- No cumple con la edad mínima: Participa en un trabajo para el cual no ha alcanzado la edad mínima permitida en el país. En el caso del Perú, la edad mínima es de 14 años, según el Convenio N° 138 de la OIT.
- Realiza trabajo peligroso: Se involucra en una ocupación que pone en riesgo su bienestar físico, mental o moral, ya sea debido al tipo de trabajo o a las condiciones en las que se lleva a cabo. Este concepto se rige por el Decreto Supremo N° 003-2010-MIMDES.
- Participa en trabajo denigrante: Incluye casos como la trata de personas, la explotación sexual infantil, el trabajo forzoso, el turismo sexual infantil, entre otros, según lo establecido en el Convenio N° 182 de la OIT.

El Código de los Niños y Adolescentes establece límites para el número de horas trabajadas, según la edad del menor:

- Entre los 12 y 14 años, el límite es de 4 horas por día con un máximo de 24 horas por semana.
- Entre los 15 y 17 años, el límite es de 6 horas por día con un máximo de 36 horas por semana.

De la revisión teórica y del análisis de los antecedentes, se derivan las siguientes consideraciones:

Respecto a las Causas del Trabajo Infantil: El trabajo infantil se caracteriza como un problema de naturaleza multifacética, ya que está influenciado por diversos factores:

- **Factor Económico:** Incluye la incidencia de la pobreza, ingresos familiares insuficientes, falta de cualificación laboral de los padres y desigualdad en las oportunidades de empleo.
- **Factor Cultural:** Padres y madres que han experimentado el trabajo a una edad temprana consideran que sus hijos e hijas deben empezar a trabajar desde su infancia para inculcar responsabilidad y evitar conductas de

riesgo. No perciben que el trabajo infantil pueda afectar el desarrollo integral.

- **Factor Familiar:** Situaciones como la pérdida de empleo de uno de los progenitores, enfermedades familiares, crecimiento del núcleo familiar y otras circunstancias obligan a niños, niñas y adolescentes a trabajar para compensar los ingresos perdidos en el hogar. La violencia familiar y la falta de atención a sus necesidades básicas también contribuyen a esta problemática.
- **Demanda Indebida de Mano de Obra Infantil y Adolescente:** Se prefiere emplear a niños y niñas debido a que resulta más económico y genera menos problemas en comparación con la contratación de mano de obra adulta.
- **Factor Político:** Se evidencia una débil implementación de políticas de protección integral para los niños, niñas y adolescentes. Las instituciones encargadas de garantizar el cumplimiento de las leyes destinadas a proteger a esta población no cumplen adecuadamente con sus funciones.
- En relación a las Consecuencias del Trabajo Infantil: El trabajo infantil afecta negativamente el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, tanto en el presente como en el futuro, constituyendo una violación de sus derechos fundamentales.

#### **Salud Emocional**

- Descenso en la autoestima.
- Manifestaciones de agresividad.
- Experimentación de ansiedad y depresión.
- Desarrollo de inseguridad.
- Propensión a problemas de adicción, como el alcohol y las drogas.

### **Educación**

- Dificultades de atención debido al agotamiento, lo que impide dedicar tiempo a las tareas escolares.
- Repetición de grados escolares.
- Abandono temprano de la educación.

### **Social**

- Ausencia en actividades propias de su edad, como juegos, eventos deportivos y culturales.
- Adopción de modelos de socialización inapropiados.
- Precocidad en asumir roles adultos.
- Interrupción del ciclo educativo y falta de oportunidades laborales dignas en el futuro, perpetuando el ciclo de pobreza.

### **Salud Física**

- Exposición a maltrato y abuso.
- Malnutrición y problemas de crecimiento.
- Posibilidad de deformaciones óseas.
- Aparición de problemas respiratorios.
- Susceptibilidad a enfermedades cutáneas.

Riesgo de muerte, ya sea por la pérdida de padres y madres o el aumento de la pobreza como consecuencia de la pandemia. Estas circunstancias podrían llevar a un incremento del trabajo infantil, exponiendo a niños, niñas y adolescentes a la explotación, trata de personas y trabajo forzado, ya que los hogares recurren a todos los recursos disponibles para sobrevivir.

## CONCLUSIONES

- 1) Existe la opinión mayoritaria entre los encuestados que la pobreza y la falta de acceso a la educación son una de las causas de trabajo infantil explotador.
- 2) Existe la opinión mayoritaria entre los encuestados que los padres muchas veces promueven y estimulan el trabajo infantil explotador en sus hijos.
- 3) Existe la opinión mayoritaria entre los encuestados que el círculo familiar de las familias muy pobres el trabajo infantil es más importante que el estudio.
- 4) Existe la opinión mayoritaria entre los encuestados que el trabajo infantil explotador es una transgresión a la dignidad del menor.
- 5) Existe la opinión mayoritaria entre los encuestados que el trabajo infantil explotador afecta la calidad de vida física, social y psicológica del menor y puede generar enfermedades crónicas.
- 6) Existe la opinión mayoritaria entre los encuestados que es muy importante erradicar el trabajo infantil explotador.

En resumen, la modalidad de trabajo infantil conocida como explotación del trabajo infantil es un sistema que impide el pleno desarrollo del niño y adolescente, tiene efectos muy negativos sobre la escolaridad del niño, su desarrollo socioemocional, el desarrollo de sus competencias laborales y, en general, para la formación del futuro capital humano.

El trabajo infantil en su modalidad de explotación limita el bienestar de la infancia y la igualdad de oportunidades. Los niños que trabajan, no disponen de las mismas oportunidades para alcanzar el bienestar y el desarrollo humano que sus pares que no son explotados o que no trabajan.

Se plantea una propuesta laboral que busca erradicar la explotación del trabajo infantil a través de un Programa de Sustitución de Trabajo Infantil por Prácticas Productivas Escolarizadas, que, bajo el enfoque del saber, alternan escuela con prácticas productivas, logrando a la vez una educación a dedicación exclusiva

## RECOMENDACIONES

- 1) Para combatir efectivamente la explotación infantil se debe, en primer lugar, realizar un esfuerzo común, tanto de las entidades estatales vinculadas al tema, de entidades particulares interesadas y la propia comunidad organizada.
- 2) Firma y cumplir acuerdos internacionales que regulen la prohibición del trabajo infantil y otras formas de explotación como el matrimonio forzoso de niños.
- 3) Establecer mediante una normativa jurídica clara y transparente de una edad mínima para el trabajo infantil.
- 4) Favorecer el acceso a la educación gratuita y de calidad para todos los niños y niñas.
- 5) Realizar acciones de sensibilización tanto en escuelas para niños y niñas, como en talleres para adultos y profesorado sobre los riesgos y peligros de la explotación laboral infantil.
- 6) Promover uno de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en concreto el número 8 que plantea el ejercicio del trabajo decente como meta. Para alcanzar esa meta es necesario que se luche contra el trabajo infantil para lograr erradicarlo y que los niños y niñas puedan continuar acudiendo a la escuela y formándose para salir de la pobreza en la que viven y tener un futuro mejor.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Ander Egg, Ez. (2004) Introducción a las técnicas de investigación social. Buenos Aires. Humanitas.
- Begazo Molina, Michael Rodolfo (2021) Influencia del trabajo infantil y adolescente, en la escolaridad de los alumnos de los Centros de Educación Básica Alternativa de Moquegua. 2018. Universidad Privada de Tacna. Escuela de Postgrado. Maestría en Derecho del Trabajo. Tacna. Perú. 2021.
- Blalock, J. (2002) Estadística Social. México. FCE-
- Bunge, Mario (2006) La ciencia, su método y su filosofía. Buenos Aires: Siglo Veinte.
- Canales Villa, Idiana Jhudit (2015) El trabajo infantil y la vulneración del Principio del Interés Superior del Niño en el mercado de abastos “Huancavelica” 2013 – 2015. Huancavelica. Universidad Nacional de Huancavelica. Facultad De Derecho y Ciencias Políticas. Escuela Académico Profesional de Derecho y Ciencias Políticas. Huancavelica.
- Carocca A. (1998) Garantía Constitucional de la Defensa Procesal. Barcelona: Editorial Bosch.
- Carrasco Valdiviezo, Debbie del Rocío (2019) El Trabajo Infantil y los Efectos Legales de su Práctica en la Región Tumbes, Año 2019. Universidad Nacional de Tumbes. Facultad de Derecho y Ciencia Política. Escuela Profesional de Derecho. Tumbes – Perú. 2019.
- Carrio, Alejandro D. (2000) Garantías Constitucionales en el Proceso Penal. 4º edición, Editorial Hammurabi, Buenos Aires, Argentina.
- Cazau, Pablo (2006) Introducción a la investigación en Ciencias Sociales. Buenos Aires: Amorrortu.
- Centeno Huamani, Sara Beatriz y Huamani Salhua, Irene (2016) Condiciones socio-laborales y su influencia en el rendimiento escolar de los niños y niñas

trabajadores en la calle del Programa Yachay. Cercado. Arequipa. 2016.  
Universidad Nacional de San Agustín. Facultad de Ciencias Histórico Sociales.  
Escuela Profesional de Trabajo Social. Arequipa – Perú. 2016.

- De la Cruz Salcedo, Maria Rosa (2020) El Trabajo Infantil y los Derechos de los Niños y Adolescentes en el Distrito de Ica, 2018. Universidad Privada de Ica. Facultad De Ingeniería y Ciencias Económicas. Programa Académico De Derecho. Ica – Perú. 2020.
- Egúsqiza Palacín, Beatty y Fernando Segundo, Félix Córdova, (2021) El trabajo infantil en el Perú: Pasado reciente y perspectivas. Revista LABOREM N.º 24-2021.
- Erosa, Héctor (2000): “Acerca del concepto y prácticas en torno al abandono y riesgo social” en Iglesias, Susana Y Erosa, Hector, El abandono y su construcción punitiva. Serie Materiales de Apoyo. Año 1. N°1. Centro de Formación y Estudios del INAME. Montevideo
- García Ferrando M. La encuesta. En: Garcia M, Ibáñez J, Alvira F. El análisis de la realidad social. Métodos y técnicas de Investigación. Madrid: Alianza Universidad Textos, 1993; p. 141-70.
- García Méndez, Emilio (1994): Derecho de la infancia-Adolescencia en América Latina: de la Situación Irregular a la Protección Integral. Ediciones Forum Pacis. Santa Fe de Bogotá. Colombia.
- Hernández Sampieri, Ricardo (2017) Metodología de la Investigación. México. McGrawHill.
- López Goicochea, Patricia Rocio (2019) El trabajo infantil y la afectación al principio del interés superior del niño en el mercado la Hermelinda de Trujillo en el año 2018. Una revisión sistemática de los últimos 20 años. Universidad Privada del Norte. Facultad de Derecho. Carrera de Derecho y Ciencias Políticas. Trujillo. Perú. 2019.

- Martín Valverde, Antonio, Rodríguez Sañudo, Fermín, García Murcia, Joaquín (2002) Derecho del Trabajo. Tecnos, Madrid.
- Mendoza Guerra, Victor Andres (2018) Análisis Jurídico del Trabajo Infantil en el Perú, desde la perspectiva de la Doctrina de Protección Integral. Pontificia Universidad Católica Del Perú. Escuela de Posgrado. Lima, 2018.
- Neves Mujica, Javier (2007). El trabajo infantil en el ordenamiento jurídico internacional. Rev. Ius et Veritas. Pontificia Universidad Católica del Perú. N° 23. 2007, p. 133.
- Noguera, Albert. Los derechos sociales en las nuevas constituciones latinoamericanas. Valencia, España: Editorial Tirant lo Blanch, 2010.
- Novak, Fabián y Namihás, Sandra (2018). Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Academia de la Magistratura. Lima.
- OIT – UNICEF (2020) El trabajo infantil. Estimaciones Mundiales 2020. Tendencias y el Camino a Seguir. Ginebra.
- Organización Internacional del Trabajo - UNICEF (2020) Trabajo infantil: estimaciones mundiales. New York. 2021..
- Organización Mundial del Trabajo. El trabajo infantil (2023) OIT. Ginebra.
- Pacheco Tuesta, Hellen Stefani (2020) La Erradicación del Trabajo Infantil mediante la Implementación de Políticas Públicas. Universidad Señor de Sipán. Facultad de Derecho. Escuela Académica Profesional de Derecho. Pimentel. Perú. 2020.
- Quinzio Figueiredo, Jorge. Tratado de derecho constitucional. Tomo III. Santiago: Lexis Nexis, 2004, p. 254.
- Ráez Tito, Marvila Angelica (2020) La Inaplicación del Código Del Niño y del Adolescente y el Trabajo Infantil Peligroso en el Mercado Ráez Patiño de Huancayo. 2019. Universidad Peruana Los Andes. Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. Escuela Profesional de Derecho. Huancayo – Peru. 2020.

- Samamé Pinedo, Víctor Eduardo (2019) Factores que determinan la explotación infantil y la vulneración de los derechos del niño, niña y adolescentes conforme los expedientes tramitados. Universidad Cesar Vallejo. Facultad de Derecho.
- Sanchez Carlessi, H. (2005) Metodologías y diseños en la investigación científica. Lima. HSC.
- Sánchez Carlessi, Hugo y cols. (2018) Manual de términos en investigación científica, tecnológica y humanística, Universidad Ricardo Palma. Vicerrectorado de Investigación. Lima. Perú.
- Sierra Bravo R. (1994) Técnicas de Investigación social. Madrid: Paraninfo.
- Sotillo Antezana, Aquiles Ricardo (2015) La nueva clasificación de los derechos fundamentales en el nuevo constitucionalismo latinoamericano. Rev Cien Cult vol.19 no.35 La Paz dic. 2015.

## **ANEXOS**

## Anexo 1: Instrumentos de Recolección de Datos

### CUESTIONARIO

Encuestador: **Bach. Araceli Karliet Osorio Soto**

Encuestado: \_\_\_\_\_

El presente cuestionario busca desarrollar el trabajo de investigación titulado "La Problemática del trabajo Infantil, Incidencias y alternativas de solución. Pasco 2022." cuya finalidad es realizar un análisis exhaustivo de la legislación nacional e internacional relacionada con el trabajo infantil, con el propósito de formular recomendaciones y sugerencias de índole administrativa y legislativa, con el objetivo de mejorar su eficacia y aplicación tanto en el ámbito laboral como en el familiar, por lo que se le solicita ser honesto y objetivo en sus respuestas. Se le agradece de antemano su valiosa participación y colaboración.

#### INSTRUCCIONES:

El cuestionario consta de 6 ítems. Cada ítem incluye cuatro alternativas de respuesta. Lea con mucha atención cada una de los ítems y las opciones de las repuestas que le siguen. Para cada ítem marque sólo una respuesta con una equis (x) en el recuadro que considere pertinente.

Las alternativas son las siguientes:

- Totalmente En Desacuerdo (1)
- En Desacuerdo (2)
- De Acuerdo (3)
- Totalmente De Acuerdo (4)

Ítems	Pregunta	TED	ED	DA	TDA
1	La pobreza y la falta de acceso a la educación se identifican como una de las causas del trabajo infantil explotador.				
2	Los padres muchas veces promueven y estimulan el trabajo infantil explotador en sus hijos.				
3	Para el círculo familiar de las familias muy pobres el trabajo infantil es más importante que el estudio.				
4	El trabajo infantil explotador es una transgresión a la dignidad del menor.				
5	El trabajo infantil explotador afecta la calidad de vida física, social y psicológica del menor y puede generar enfermedades crónicas.				
6	Es muy importante erradicar el trabajo infantil explotador.				

## Anexo 2: Base de datos

Ítems	P. 1	P. 2	P. 3	P. 4	P. 5	P. 6	P. 7	P. 8	P. 9	P. 10	P. 11	P. 12	P. 13	P. 14	P. 15	P. 16	P. 17	P. 18	P. 19	P. 20	P. 21	P. 22	P. 23	P. 24	P. 25	P. 26	P. 27	P. 28	P. 29	P. 30	Alcanzado	Esperado	
1	3	2	3	3	4	3	2	3	3	4	3	2	3	3	4	3	2	3	3	4	3	2	3	3	4	3	2	3	3	4	90	120	
2	4	3	4	4	2	4	3	4	4	2	4	3	4	4	2	4	3	4	4	2	4	3	4	4	4	2	4	3	4	4	2	102	120
3	2	4	3	2	3	2	4	3	2	3	2	4	3	4	3	2	4	3	2	3	3	4	3	3	3	3	4	4	3	2	3	90	120
4	3	3	4	3	3	3	3	4	3	3	3	3	4	3	3	3	3	4	3	3	3	3	4	3	3	3	3	3	4	3	3	96	120
5	4	3	4	2	3	4	3	4	2	3	4	3	4	2	3	4	3	4	4	3	4	3	4	2	3	3	3	4	2	3	97	120	
6	2	3	3	2	2	2	3	3	2	2	2	3	3	4	4	2	3	3	2	3	4	3	3	4	3	4	3	3	4	3	87	120	

## Anexo 03: Validez del Instrumento que evalúa el Trabajo Infantil

Jueces: 8

Acuerdos: 8

JUECES	ACUERDOS	INDICE DE ACUERDO	PRUEBA BINOMIAL	COEFICIENTE DE VALIDEZ DE AIKEN	p
8	8	1.00	0.004	1.00	.004

La prueba es válida.

## Anexo 05: Confiabilidad del Instrumento que evalúa el Trabajo Infantil

### Resumen de procesamiento de casos

	N	%
Casos Válido	10	100,0
Excluido <sup>a</sup>	0	,0
Total	10	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

**Estadísticas de fiabilidad**

Alfa de Cronbach	N de elementos
,913	5

**El Instrumento que evalúa el Trabajo Infantil es altamente confiable**

**Anexo 4: Matriz De Consistencia**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL "DANIEL ALCIDES CARRIÓN". FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS. ESCUELA DE FORMACIÓN**  
**PROFESIONAL DE DERECHO**

**TITULO: LA PROBLEMÁTICA DEL TRABAJO INFANTIL, INCIDENCIAS Y ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN. PASCO 2022.**

1. Problema	2. Objetivos	3. Hipótesis	4. Variables	5. Dimensiones	6. Indicadores	7. Metodología
<b>1.1. Problema General</b>	<b>2.1. Objetivo General</b>	<b>3.1. Hipótesis General</b>	<b>4.1. Variable Independiente</b>	Concepto de Trabajo Infantil.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Definir el trabajo Infantil, la afectación al Interés Superior del niño y Adolescente, para conocer la situación actual del trabajo Infantil.</li> <li>- Plantear recomendaciones y sugerencias de tipo administrativo y legislativo en el Marco legal del Trabajo Infantil para la aplicación en el ámbito laboral</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Tipo de investigación:</b> Descriptiva Explicativa.</li> <li>- <b>Nivel de investigación:</b> Correlacional.</li> <li>- <b>Enfoque:</b> Mixto.</li> <li>- <b>Corte:</b> Transversal.</li> <li>- <b>Método:</b> Exégesis Dogmático</li> <li>- <b>Análisis:</b> Histórico Crítico.</li> <li>- <b>Estadístico:</b> Razón Chi Cuadrado</li> <li>- <b>Procesador:</b></li> </ul>
¿Es posible mediante una exhaustiva revisión y análisis crítico de la bibliografía y documentación legislativa nacional e internacional referida al trabajo infantil, poder plantear recomendaciones y sugerencias de tipo administrativo y legislativo orientadas a optimizar su eficacia y aplicación?	Llevar a cabo una revisión de la bibliografía y documentación legislativa nacional e internacional referida al trabajo infantil para de esta manera plantear recomendaciones y sugerencias de tipo administrativo y legislativo orientadas a optimizar su eficacia y aplicación.	Si se lleva a cabo una exhaustiva revisión y análisis crítico de la bibliografía y documentación legislativa nacional e internacional referida al trabajo infantil, entonces será posible plantear recomendaciones y sugerencias de tipo administrativo y legislativo orientadas a optimizar su tipificación, eficacia y aplicación.	Situación del trabajo infantil pública	El Interés Superior del niño y adolescente.		
<b>1.2. Problemas Específicas</b>	<b>2.2. Objetivos Específicas</b>	<b>3.2. Hipótesis Especifica</b>	<b>4.2. Variable Dependiente</b>	Marco Legal del Trabajo Infantil.		

<p>a) ¿Es posible mediante una exhaustiva revisión y análisis crítico de la bibliografía y documentación legislativa nacional e internacional referida al trabajo infantil, plantear recomendaciones y sugerencias de tipo administrativo y legislativo orientadas a optimizar su eficacia y aplicación en el ámbito laboral?</p> <p>b) ¿Es posible mediante una exhaustiva revisión y análisis crítico de la bibliografía y documentación legislativa nacional e internacional referida al trabajo infantil, plantear recomendaciones y sugerencias de tipo administrativo y legislativo orientadas a optimizar su eficacia y aplicación en el ámbito social?</p>	<p>a) Llevar a cabo una revisión de la bibliografía y documentación legislativa nacional e internacional referida al trabajo infantil para de esta manera plantear recomendaciones y sugerencias de tipo administrativo y legislativos orientadas a optimizar su eficacia y aplicación en el ámbito laboral.</p> <p>b) Llevar a cabo una revisión de la bibliografía y documentación legislativa nacional e internacional referida al trabajo infantil para de esta manera plantear recomendaciones y sugerencias de tipo administrativo y legislativo orientadas a optimizar su eficacia y aplicación en el ámbito social.</p>	<p>a) Si se lleva a cabo una exhaustiva revisión y análisis crítico de la bibliografía y documentación legislativa nacional e internacional referida al trabajo infantil, entonces será posible plantear recomendaciones y sugerencias de tipo administrativo y legislativo orientadas a optimizar su tipificación, eficacia y aplicación en el ámbito social.</p> <p>b) Si se lleva a cabo una exhaustiva revisión y análisis crítico de la bibliografía y documentación legislativa nacional e internacional referida al trabajo infantil, entonces será posible plantear recomendaciones y sugerencias de tipo administrativo y legislativo orientadas a optimizar su tipificación, eficacia y aplicación en el ámbito laboral.</p>	<p>Optimización de la figura jurídica del trabajo infantil.</p>			<p>SPSS 25.</p>
--	---	--	---	--	--	-----------------